

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.589 – Martes 21 de
Noviembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 13 NOV 2023

DECRETO N° 0252
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 13/11/23a las 18:40 horas hasta el día 19/11/23 a las 11:00horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

DECRETO N° 0253
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.958-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes solicita la contratación del personal que se desempeñará como guardavidas en el Complejo Nicolás Vitale durante la Temporada Estival 2023-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas de guardavidas en el natatorio municipal mencionado, durante la temporada estival.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, para que presten servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes, con la modalidad, remuneración y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO N°

DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel

40.875.183

GARNICA Lucas Matías

42.815.617

HERRERA SOLOAGA Ignacio Maximiliano

46.231.578

HESSLING HERRERA Tomás Miguel	42.256.926
RUEDA Mariangeles Camila	45.768.019
STORNILO Máximo	44.913.050

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 NOV 2023

DECRETO N° 0254
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0252/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. **REASUMIR** las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 167

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.472-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 243/23 que aprueba los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad y de Salta y las personas que allí se detallan, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error material se consignó en algunos contratos su fecha de vigencia desde el 01/10/23, cuando en realidad correspondía consignarla a partir de la fecha del Decreto aprobatorio, al igual que el resto de los demás contratos, deviniendo pertinente su corrección mediante la suscripción de las adendas respectivas.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en el marco de los Decretos N° 013/20 y 0056/2021, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan a continuación, aprobados por Decreto N° 0243/23, mediante las correspondientes adendas suscriptas, que como anexo se adjuntan al presente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ACOSTA NAVARRO Gabriel Nicolás Alejandro	36.129.304
ALBORNOZ Débora Jimena	33.428.903
ÁLVAREZ Lorena Johana	42.504.210
BELLIDO Andrea Florencia	39.889.570
BURGOS Mariana Elizabeth	38.343.160
CAMPERO María Fernanda	36.338.565
D'ANDREA ARIAS Ramón José	35.478.389
DÍAZ Ivana Claudia	31.437.292
ESCOBAR Ileana Rosario	38.275.696
GONZÁLEZ Ana Lelis	40.515.023
GONZÁLEZ Elizabeth Marisa	39.895.851
GONZÁLEZ Florencia de los Ángeles	34.620.955
JUAREZ Marina Elisabeth	32.486.170
LARREA FERRUFINO Nicolás Maximiliano	39.539.190
MANJARRES Carlos Agustín	41.179.571
MERCADO Andrea	32.165.914
PICATTI Melisa Débora	40.957.750
PINTO Alba Roxana	33.491.304
RUIZ Hayde del Valle	39.781.769
TOMECEK Marcos Nicolás	37.190.303
YAPURA Rocío Micaela	41.487.839
YURQUINA Pedro Ramón	40.113.460
ZELAYA Carla Gabriela	36.346.774

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica el presente instrumento a los interesados

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 168

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 55.074-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0171/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. Gabriel Facundo YAÑEZ YAZLLE, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 el Sr. YAÑEZ YAZLLE ha expresado su decisión de renuncia a las tareas encomendadas, resultando oportuno registrar la dimisión del nombrado agente.

QUE de fs. 05 a 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos señalando que se registró la baja el nombrado a partir del 23/10/23 y se procedió a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 23/10/23, la designación del Sr. Gabriel Facundo YAÑEZ YAZLLE, DNI N° 39.781.748, dispuesta por Decreto N° 0171/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 169

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.206-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0059/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Sebastián Emmanuel DO ROSARIO.

QUE a fs. 01 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 05/10/23 a través de Telegrama Colacionado, razón por la cual deviene pertinente la rescisión del contrato.

QUE toma intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la cláusula séptima del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el **05/10/23**, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Sebastián Emmanuel DO ROSARIO, DNI N° 32.670.037, aprobado por el Decreto N° 0059/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 170

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.282-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Adrián Iván LUNA OSINAGA a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, en la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 01 ha sido expresada su intención de dimitir, resultando ello una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. LUNA OSINAGA a esta Municipalidad.

QUE a fs. 04/05 y de 07 a 08 obran las intervenciones de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 25/08/23 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por el agente de planta permanente, Sr. Adrián Iván LUNA OSINAGA, DNI N° 32.546.659, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 25/08/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 171

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.444-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Domingo Ignacio ZORRILLA a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, en la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 01 ha sido expresada su intención de dimitir, resultando ello una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. ZORRILLA a esta Municipalidad.

QUE a fs. 02, 04 y de 07/08 obran las intervenciones de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 11/09/23 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, a fs. 13 se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por el agente de planta permanente, Sr. Domingo Ignacio ZORRILLA, DNI N° 32.505.326, y en consecuencia registrar su renuncia a partir del 11/09/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos, N° 0068/20, N° 0164/20, las Resoluciones N° 344/20 y N° 436/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 0068/20 se designa al Sr. Alejandro Luis BALUT, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Economía y Hacienda y por Decreto N° 0164/20 se lo designa como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos.

QUE por Resolución N° 436/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se determinan sus funciones como Responsable de la Oficina Central de Contrataciones dependiente de dicha Secretaría.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto su designación, y en consecuencia las funciones que desempeñaba en la comuna.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la designación del Sr. Alejandro Luis BALUT, DNI N° 21.634.568, dispuesta por Decreto N° 0068/20 y en consecuencia excluirlo del Decreto N° 0164/20, y dejar sin efecto las funciones otorgadas mediante la Resolución N° 436/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 173

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1239/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado se designa al Sr. José Alberto GINOCCHIO, como Subsecretario de Limpieza Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03/11/23 la designación del Sr. José Alberto GINOCCHIO, DNI N° 16.128.896, dispuesta por Decreto N° 1239/19, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 174

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.198-SG-2023, Notas SIGA N° 6.919/2023 y N° 7.258/2023.-

VISTO la Adenda al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Estribando Esperanzas, y;

CONSIDERANDO:

QUE las prestaciones acordadas por las partes en el Convenio Marco de Cooperación, comenzaron a ejecutarse el 12/06/23 y finalizaron el 13/09/23, cumpliéndose allí el plazo de tres meses previsto en la cláusula octava.

QUE en los hechos, la ejecución del convenio no se ajustó al inicio del cómputo del plazo establecido en el convenio original, esto es, desde el 05/05/23, por cuestiones operativas.

QUE teniendo en cuenta que su ejecución ha logrado excelentes resultados conforme se desprende de los informes obrantes a fs. 06/10 y que no se han producido objeciones para la continuidad del mismo, este gobierno municipal considera indispensable seguir ofreciendo un tratamiento alternativo de Equinoterapia a niños y adultos que poseen alguna patología neuromotora o trastornos del desarrollo, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

QUE siendo entonces voluntad de las partes continuar brindando apoyo, asistencia y contención a las personas, mediante la Equinoterapia y la intervención de un equipo interdisciplinario constituido por psicólogos, neurólogos, psicopedagogos, instructores técnicos y profesores de educación física, entre otros profesionales, las mismas acuerdan renovar el Convenio Marco a través de una Adenda que modifique los plazos de ejecución.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE por lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. NALLAR, y la Fundación Estribando Esperanzas, representada por su Presidente Sr. Leonardo Rafael GUITIAN, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente instrumento legal a la Fundación Estribando Esperanzas, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
2023 - 40° Aniversario, Democracia Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 174

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. DANIEL M. NALLAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"- y la FUNDACION ESTRIBANDO ESPERANZAS, CUIT N° 30-71675700-1, con domicilio en Finca La Lagunilla (al final del Barrio San Lucas) de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, Sr. LEONARDO RAFAEL GUITIAN, DNI N° 21.792.364, -en adelante "LA FUNDACION"-, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", suscriben la presente adenda en consideración a lo siguiente:

Antecedentes:

Mediante Resolución N° 072/23 de la Secretaría Legal y Técnica, se registró el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Estribando Esperanzas, con la finalidad de brindar apoyo, asistencia y contención a las personas, mediante la Equinoterapia y con la intervención de un equipo interdisciplinario constituido por psicólogos, neurólogos, psicopedagogos, instructores técnicos y profesores de educación física, entre otros profesionales de dicha Fundación.

La cláusula 8° del Convenio Marco prevé su vigencia desde la suscripción y por el plazo de 3 meses, con la posibilidad de su renovación automática y sucesiva. Conforme se desprende del informe obrante a fs. 16, del expediente N° 050198-SG-2023, las prestaciones a cargo de las partes comenzaron a ejecutarse el 12/06/23 y finalizaron el 13/09/23, cumpliéndose allí el plazo de tres meses previsto.

Existiendo en los hechos una ejecución del convenio que por cuestiones operativas no se ajustó al inicio del cómputo del plazo establecido en el convenio original, esto es, desde el 05/05/23, y considerando que su ejecución ha logrado excelentes resultados conforme se desprende de los informes obrantes a fs. 06/10 y que no se han producido objeciones para la continuidad del mismo, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con el servicio.

Que por todo ello se acuerda:

PRIMERA: MODIFICAR la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación registrado por Resolución N° 072/23 de la Secretaría Legal y Técnica, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"OCTAVA: VIGENCIA - REVOCACIÓN. -

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/10/23 por el término de tres (3) meses, pudiendo ser renovado automática y sucesivamente por períodos iguales.

Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento, no generando ello, entre "LAS PARTES", derecho alguno a reclamar indemnización y/o compensación, siempre que la que así lo hiciere, comunique fehacientemente tal intención con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación".

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Convenio originario, las que se dan por reproducidas íntegramente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Guitian L. Ra Lucas

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner



SALTA, 09 NOVIEMBRE 2023

RESOLUCIÓN N° 153

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028230-SG-2023.-

VISTO la Denuncia de fecha 04/05/2023, formulada por distintos dependientes del Cementerio San Antonio de Padua, quienes informan al Sr. Director General del Programa Cementerios, Sr. Julio VILLAFANE, sobre reiteradas situaciones de incomodidad y angustiantes de las que resultarían víctimas, por parte del Sr. Jefe de División, Don Walter LOPEZ;

CONSIDERANDO:

QUE no es este el primer expediente que en poco tiempo pone al descubierto situaciones de irregularidad y anomalía en el funcionamiento de los Cementerios y en la relación entre sus empleados. Por tanto, deben arbitrase con la mayor celeridad posible, todas las medidas del caso para descubrir cuál o cuáles son las razones por las que se generan estas situaciones indeseables.-

QUE la mera denuncia de situaciones de incomodidad y angustiantes efectuada por parte de ciertos empleados en contra de otro no justifica de por sí aplicar una sanción, pero sí constituye un fundamento suficiente y razonable para comenzar un proceso investigativo que permita constatar su grado de certeza y, eventualmente, su o sus responsable/s.-

Es innegable que, en el ámbito laboral, no están permitidas ni deben ser toleradas situaciones de hostigamiento o persecución entre los empleados. Más aún, si pudiera tratarse de un Jefe de División.-

QUE esta Procuración General ya ha sostenido en otras oportunidades que en la conducta de todo agente dependiente del Estado, Municipal en este caso, debe primar la rectitud y el buen obrar y por ello, ante la mera sospecha de que se pudieran estar violando normas de comportamiento, la toma de medidas al respecto debe ser inmediata.-

QUE en razón de la explicación de los hechos materializada en la denuncia, resulta prudente y necesario dar inicio a una Información Sumaria que permita gestionar todas las acciones tendientes a determinar cómo en verdad sucedieron los hechos y quién o quiénes son los responsables.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 09 NOV 2023

RESOLUCION N° 154

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24755 SG 2021INFORMACION SUMARIA N°095/22.-

VISTO la Información Sumaria N°095/22 por la cual se instruyó la actuación sumarial dada la situación planteada por las agentes BUSDRAGO GABRIELA TATIANA Y AIMO NATALIA SUSANA EDITH, quienes se desempeñan en la Banda de Música de la Subsecretaría de Cultura, manifestando supuesta violencia de género y discriminación incurrida por personal municipal a determinar, en contra de las agentes, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones Expediente N°24755 SG 20121 fueron iniciadas por nota de la Sra. Subsecretaria de la Mujer Dra. Gaspar dirigida al Subprograma Sumarios y ordenada la Información Sumaria por Resolución N°090/2021 de Procuración General, ante la supuesta violencia de género y discriminación que se encontrarían sufriendo las agentes por parte de personas desconocidas ya que los mensajes de texto agraviantes recibidos en sus equipos celulares, son anónimos;

QUE se llevó a cabo el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias estimadas como necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;

QUE informa a fs. 40 la Subsecretaría de Recursos Humanos, que, de acuerdo a los registros internos del área, el número celular en cuestión no está registrado como aportado por algún empleado del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fs. 47 la Fiscalía Penal N°3 Dr. Alejandro Campoccia Auxiliar Fiscal informa que la ap 265/21 Comisaría 7 fue archivada en fecha 07 de junio de 2021, no formulándose imputación alguna;

QUE en Informe final artículo 76° del Dto. 842/10 la sumariante concluye y sugiere clausurar y archivar las actuaciones sumariales por los motivos expuesto en los considerandos;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **ORDENAR** la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las agentes en su domicilio. -

ARTÍCULO 3°. - **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 09 NOV 2023

RESOLUCIÓN N°155

PROCURACIÓN GENERAL

SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

REFERENCIA : Expediente N°55926 SG 2023

VISTO, las disposiciones del Art. 42 de la Constitución Nacional, Art 31 de la Constitución de la Provincia de Salta, La Ley Nacional N°24.240, 26.361, 22.802 de lealtad comercial y normativa protectora complementarias y modificatorias; así como la Carta Orgánica Municipal Ley N°6.534, Decreto N°1.242/20 de creación de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Procuración General conforme Ord. N°15832 cuyas competencias y funciones surgen claras de su Inc. N°12 y Res. N°128/23 Procedimiento de conciliación por el que le compete la aplicación de la normativa vigente en materia de defensa del consumidor y usuarios.

Deviene necesario aprobar un procedimiento especial para las denuncias de consumidores y usuarios generadas por situaciones de "sobreendeudamiento".

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de defensa del consumidor del municipio de Salta mediante diversas acciones; tutela y previene a consumidores ante distintas situaciones que afectan sus derechos.

QUE el contexto económico que atraviesa el país, ha generado una alta demanda de denuncias a nivel nacional, provincial y en nuestro municipio por parte de consumidores y usuarios que a fines de poder costear sus necesidades básicas y por distintos tipos de aumentos se vieron afectados en la escasa rentabilidad de sus ingresos, al mismo tiempo y como contracara se observa por parte de las entidades financieras y bancarias la emisión de créditos que muchas veces no toman en cuenta la real capacidad de pago ni la futura situación de deuda de los consumidores, brindando créditos, préstamos y financiación que aumentan y vulneran cada vez más la posición de debilidad en el endeudamiento de consumidores.

QUE tal situación hace que los consumidores no tengan o no puedan generar suficientes ingresos para cumplir con el pago de las deudas contraídas.

QUE desde la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo a nivel Nacional se aprobó la Disposición N°11/2023 que crea el Reglamento de actuación para la prevención y solución del sobreendeudamiento de los consumidores marcando pautas especiales para tales casos; teniendo en cuenta la capacidad real de pago de los deudores y la responsabilidad de las entidades bancarias y financieras en el otorgamiento de crédito.

QUE en los considerandos de la Disposición se cita resultados a encuestas oficiales acerca del "Estudio sobre endeudamientos de familias de sectores populares urbanos" (Convenio Ministerio de Desarrollo Social y Universidad Nacional de San Martín, Consultor responsable: Dr. Ariel Wilkis, Investigador asistente: Dr. Pablo Figueiro, Mayo 2022), los hogares argentinos urbanos que tomaron algún tipo de crédito en los últimos tres meses entre 2003 y 2019 se elevaron ininterrumpidamente desde el 35% a cerca del 62%, según pudo relevarse a partir de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); advirtiéndose una sustancial modificación en las formas de acceso a derechos básicos como la vivienda, salud, educación y hasta la alimentación, que tradicionalmente habían estado vinculados a la relación salarial en las sociedades industriales, y que ahora se encuentra mediado por la capacidad de los hogares de obtener financiamiento en un muy heterogéneo y desigual mercado del crédito, lo cual supone una fragmentación del acceso a dichos derechos.

QUE el Estudio indica que los préstamos en gran porcentaje son para pagar gastos cotidianos (alrededor del 70% de los hogares solicitaron para pagar alimentos y medicamentos), de mantenimiento del hogar (50% de los hogares destinaron el dinero prestado a pagar impuestos, servicios y expensas, alrededor de 32% lo hizo para pagar el alquiler), para pagar deudas previas (50% de los hogares destina el pedido de dinero para pagar las deudas de fiado y otros préstamos, el 45% lo hace para pagar las deudas de las tarjetas de crédito), gastos de arreglos del hogar o del auto (30%) y para pagar cuotas de colegio y prepagas (28%). Los hogares con bajos ingresos tienden más a destinar el dinero prestado a gastos de comida y salud (más del 75%). Cuando la jefatura de estos hogares es femenina este porcentaje crece (80%) (...) Los hogares beneficiarios de AUH destinan más dinero del obtenido de préstamos para pagar comidas o medicamentos (86%), pagar el fiado (63%) y pagar impuestos y servicios (60%) que los hogares que no son beneficiarios de esta asignación (cit., p. 15).

QUE entre las estrategias de pago de las deudas asumidas por la población estudiada, el informe señala que una forma muy frecuente de cancelar las obligaciones financieras es la generación de un espiral de deudas. Las cuales se retroalimentan en sus formatos formales e informales y asumen múltiples direcciones y superposiciones ("Estudio...", cit., p.28).

QUE en relación a la estratificación y composición de las deudas de los hogares durante 2021, otra investigación reciente indica que una de las características de los grupos tomados como referencia es la de la existencia simultánea de múltiples situaciones de endeudamiento, comprensivas de las denominadas deudas de futuro (créditos a pagar) y deudas del pasado (atrasos de pagos y créditos), lo que permitió clasificar a los hogares encuestados en cuatro categorías según su índice de endeudamiento: Baja (22%), Media baja (41%), Media alta (25%) y Alta (9%); resultando que alrededor del 35% de los hogares presenta algún nivel crítico de endeudamiento y solo un poco más del 20% no presenta una exposición a este tipo de vulnerabilidad financiera [L. Tumini y A. Wilkis, "Cuidados y vulnerabilidad financiera: un análisis a partir de la Encuesta Nacional de Endeudamiento y Cuidados (ENEC) en la Argentina", Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/61-LC/BUE/TS.2022/1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022].

QUE en el contexto descrito, siendo que el endeudamiento y el sobreendeudamiento son situaciones que contribuyen a profundizar las vulnerabilidades inherentes a todas las personas en su calidad de consumidores, incidiendo de manera perjudicial en múltiples aspectos de la vida personal y familiar y fundamentalmente en los sectores más relegados de la sociedad, es preciso desarrollar herramientas y criterios de actuación en materia de prevención y solución del sobreendeudamiento de los consumidores tendientes a dotar de efectividad a los derechos reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, los Instrumentos de Derechos Humanos y demás normas generales y especiales que integran el sistema legal protectorio de las personas en las relaciones de consumo.

QUE por todo ello resulta imprescindible imprimir un tratamiento especial dentro del proceso de conciliaciones de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor sentando pautas y criterios que permitan la composición justa y razonable de intereses en los casos de situación de vulnerabilidad económica de consumidores vecinos de la Ciudad de Salta.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo N°1: APROBAR el procedimiento especial para casos de consumidores endeudados y sobreendeudados, el que se detalla en el Anexo 1 del presente.

Artículo N°2:ADHERIR a los principios y pautas establecidas por la Disposición N°11/2023 de la Dirección Nacional de Defensa de los Consumidores de la Nación.

Artículo N°3:COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA CONSUMIDORES EN SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y SOBREENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de conciliación en el ámbito del Municipio de Salta Capital, como método específico para la resolución de conflictos en situaciones de endeudamiento y sobreendeudamiento para garantizar la protección de las personas humanas consumidoras de servicios financieros y crediticios, normas complementarias que se dictaren oportunamente y ley N°24.240 de Defensa del Consumidor, en cuanto resulte aplicable por la naturaleza de la relación contractual.

ARTÍCULO 2°: La finalidad de la norma protectora es, sobre la base de la buena fe de las relaciones financieras y comerciales, prevenir las situaciones de insolvencia familiar que puedan devenir de un estado de sobreendeudamiento. Asimismo, busca promover el desarrollo de una cultura de consumo y acceso al crédito responsable.

Son objetivos específicos de la presente:

- a) Prevenir las situaciones de insolvencia familiar, promover la recuperación de la economía familiar y evitar cualquier situación de exclusión social o laboral.
- b) Procurar que los proveedores de servicios crediticios y financieros cobren la deuda contraída por el usuario, en los términos que se acuerden.
- c) Proporcionar una instancia administrativa de conciliación a los fines de evitar la judicialización del caso.

ARTÍCULO 3°: Para el presente procedimiento rigen los siguientes principios

- a) **Préstamo responsable:** los proveedores de crédito deberán adoptar cualquier medida que contribuya a la prevención del sobreendeudamiento o, en su caso, abstenerse de desplegar cualquier práctica que estimule el endeudamiento excesivo de la persona humana consumidora de servicios financieros y crediticios.
- b) **Protección especial para situaciones de vulnerabilidad agravada:** deberá tutelarse particularmente a colectivos sociales afectados por una vulnerabilidad acentuada, derivada de ciertas circunstancias, tales como ser persona mayor, enferma o con discapacidad;
- c) **Buena Fe:** debe prevalecer en todas las relaciones de consumo, tanto de parte del deudor como de los acreedores.

- d) **Simplicidad:** los trámites del procedimiento establecido por la presente deben ser regidos por los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.
- e) **Transparencia:** el acreedor deberá acreditar la información solicitada por el conciliador de manera transparente y oportuna, permitiendo el acceso a ella en cualquier etapa del proceso.
- f) **Gratuidad:** el procedimiento para la persona humana consumidora de servicios financieros y crediticios debe ser de acceso gratuito.
- g) **Pronta rehabilitación económica:** La persona en estado de sobreendeudamiento debe poder restablecer su capacidad de acceso al crédito o financiamiento si así lo necesitara o decidiera, en el menor tiempo y con un nivel de endeudamiento que sea lo menos posible.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la presente, se entenderá por:

- a) **Persona humana consumidora de servicios financieros y crediticios o deudor:** toda persona física no comerciante que recibe algún crédito, préstamo o financiamiento de parte de alguna entidad financiera, bancaria o comercial, que sea fiscalizada o controlada por el organismo competente.
- b) **Sobreendeudamiento:** situación caracterizada por la grave dificultad para afrontar el cumplimiento de las obligaciones exigibles o de pronta exigibilidad, que compromete el acceso y el goce de bienes esenciales.
- c) **Sobreendeudamiento pasivo:** sobreendeudamiento consecuencia de situaciones imprevistas o que habiendo sido previstas no han podido evitarse.
- d) **Sobreendeudamiento activo:** sobreendeudamiento consecuencia de un consumo irreflexivo e irresponsable del presupuesto que maneja una persona.
- e) **Entidad financiera:** persona jurídica -privada o pública- cuya actividad comercial consiste en la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.
- f) **Tarjeta de crédito:** documento emitido por una institución financiera o de servicios financieros autorizada por el organismo de control, que le permita a su titular o usuario, disponiendo de una línea de crédito concedida por el emisor, adquirir bienes o servicios en establecimientos que, mediante un contrato, se afilian a un sistema, comprometiéndose por ello a realizar tales ventas o servicios.
- g) **Bancos:** instituciones que se dedican a la intermediación financiera, que pueden realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no le sean prohibidas por la Ley de Entidades Financieras o por las normas que dicte el BCRA en ejercicio de sus facultades.
- h) **Entidades comerciales:** sociedades que ofrecen o venden bienes o servicios, y además otorgan préstamos, créditos u otro tipo de financiamiento al público para la adquisición de dichos bienes.
- i) **Empleo precario:** relación laboral informal no registrada que carece de aportes a la seguridad social.
- j) **Situación de insolvencia:** situación de vulnerabilidad provocada por el sobreendeudamiento, poniendo en riesgo su propia subsistencia personal en el caso de cumplir con sus obligaciones en los términos del acuerdo inicial.

CAPÍTULO III - INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTÍCULO 5°: La persona deudora podrá, presentar una solicitud de audiencia de conciliación en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, la que recepcionará aquella, por los canales virtuales que disponga y/o por Mesa de Entrada de las oficinas dispuestas a tal fin, en los Establecimientos Municipales que se encuentran en funcionamiento en los distintos lugares de la ciudad de Salta.

La solicitud del consumidor deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y electrónico del consumidor y en su caso, el de su representante legal o apoderado, con indicación precisa de la representación que ejerza.
- b) Nombre y apellido o denominación social, el domicilio real y electrónico del convocado (entidad, financiera, comercial y bancos).
- c) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho.
- e) La petición en términos claros y positivos.
- f) Ingresos y patrimonio personales y/o de la familia (empleo precario o no)
- g) Gastos mensuales personales y/o de la familia;
- h) Créditos contraídos, acreedores y montos adeudados a éstos;
- i) Documentación que respalde las causales de sobreendeudamiento pasivo; Se evaluará la admisión en caso de sobreendeudamiento activo.
- j) Pruebas que acrediten la situación de sobreendeudamiento, la imposibilidad de pago y en su caso incumplimientos presuntos del convocado.
- k) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 6°: Recibida la solicitud, si resulta admisible de acuerdo a las circunstancias del caso, se promoverá instancia de Conciliación, que se iniciará con la citación mediante cédula de notificación al domicilio real y/o electrónico del convocado y/o de la entidad bancaria o financiera si correspondiere, a los fines de la comparecencia a la Audiencia Conciliatoria, la que será dispuesta en el plazo de 5 días hábiles, la que podrá realizarse de forma virtual o presencial, según establezca el organismo conforme a criterio de oportunidad. La notificación se efectivizará con tres (03) días hábiles de antelación a su celebración. Los convocados deberán constituir en la primera presentación domicilio electrónico, el cual estará comprendido por una casilla de correo electrónico. El mismo requerimiento deben cumplir los representantes legales o apoderados de locadores.

Asimismo, se notificará al solicitante la fecha, hora y lugar en que se celebrará la audiencia conciliatoria, y la modalidad virtual o presencial, con apercibimiento de lo establecido por el Art.08 en caso de incomparecencia injustificada.

ARTÍCULO 7°: El convocado a la audiencia de conciliación deberá constituir domicilio electrónico ante la Subsecretaría de Defensa del Consumidor del Municipio de Salta Capital.

ARTÍCULO 8°: A las actuaciones se le asignará un número de expediente, el cual estará integrado por la solicitud de apertura de la instancia de conciliación, cédulas de notificación, descargos, actas, y toda documentación que se incorpore a las mismas.

Una vez abierto el acto de conciliación se labrará acta pertinente por el funcionario actuante, en la cual se dejará constancia de lo actuado y las manifestaciones vertidas. Previo, y durante la instancia de conciliación, el funcionario interviniente podrá librar oficios, requerir información o documentación a ambas partes, controlar detalle de deudas, revisar la verosimilitud y legalidad de documentación incorporada por las partes, analizar la

existencia de insolvencia y el destino final, familiar o social de las operaciones o actividades que dieron origen a las deudas denunciadas por la persona reclamante, controlar vencimientos, aconsejar la incorporación de proveedores omitidos y que formen parte de la relación de consumo o resulten eventualmente responsables, proponer criterios y prioridades de intervención según el caso, verificar que la documentación contractual no contenga cláusulas abusivas y se ajuste a las formalidades y requisitos establecidos en la legislación de aplicación, especialmente lo establecido en los Arts. 36, 37, 38, y cctes. de la Ley 24.240, Arts. 1096 y siguientes 1378 a 1389 y concordantes del Código Civil y Comercial, Ley 25.065 de tarjetas de crédito, normas del BCRA, y sus respectivas reglamentaciones, entre otras normas que puedan resultar de aplicación, control de las tasas de interés que se encuentren bien informadas y establecidas conforme las exigencias contempladas normativamente, detectar la existencia de cualquier práctica comercial presuntamente ilícita y de aquellas contrarias al trato digno y equitativo, publicidad comercial engañosa o abusiva. En el caso de detectar ilícitos se pondrá a conocimiento de las autoridades competentes. El funcionario actuante podrá ordenar medidas de constatación, a los fines de verificar los hechos objeto de reclamo si fuera necesario.

Cualquiera de las partes podrá expresar ante el conciliador, en la primera audiencia, su decisión de no continuar con el procedimiento de conciliación, sin perjuicio de la facultad del funcionario actuante prevista en el art. 15 del presente. Se les informará además sobre otras formas de resolución alternativa de conflictos que pudieran resultar convenientes.

ARTÍCULO 9°: El procedimiento ante la Subsecretaría de Defensa del Consumidor es gratuito. Las partes podrán contar con asistencia letrada. El organismo pondrá a disposición del consumidor un servicio de asesoramiento jurídico gratuito.

ARTÍCULO 10°: En caso de incomparecencia injustificada del convocado o su representante, se tendrá por fracasada la instancia conciliatoria, ordenándose el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 11°: La incomparecencia injustificada del solicitante o su representante a la audiencia conciliatoria, se entenderá por desistida de la vía.

ARTÍCULO 12°: - En la audiencia conciliatoria se garantizará la participación de todas las partes dentro de este procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 13°: - En la Audiencia, el conciliador tomará la palabra primero a la parte deudora, luego la palabra al convocado, los letrados patrocinantes y demás personas que hubieren estuvieran presentes. Asimismo, formulará posiciones. Previo a la apertura de la audiencia de conciliación, se requerirá la acreditación de legitimidad de las partes concurrentes a la audiencia conciliatoria.

ARTÍCULO 14°: -En el caso de ser necesario o por la situación de urgencia del caso se podrán fijar nuevas audiencias, en un plazo de 5 días hábiles, salvo que se requiera uno mayor por razones de distancia. Se labrará un acta por cada audiencia.

ARTÍCULO 15°: En el supuesto de que las partes, antes o durante la audiencia no arribarán a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante, formulará, de oficio, una propuesta conciliatoria, que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia.

ARTÍCULO 16°: Finalizado el procedimiento, las partes podrán solicitar la extensión de copias certificadas de las actuaciones tramitadas.

ARTÍCULO 17°: Si las partes arribaran a un acuerdo previo a la celebración de la audiencia deberán presentar el mismo por escrito, debiendo ser suscripto por aquellas, ordenándose el archivo si se considera procedente.

SALTA, 07 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 596.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49093-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la Secretaría de Gobierno autoriza la Partida Especial solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, para la compra de medallas para los agentes que cumplen 25 años de servicios;

QUE a fs. 10, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Romina Elizabeth Ceroni cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que podría llevarse a cabo por medio de una partida especial. Por lo cual, debe enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE en cuanto a la normativa aplicable el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5845/18, dispone en su artículo 13° que: "se Consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.-

Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades".

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a su vez, el art. 12° de la Resolución N° 5128 y el art. 40 del Decreto N° 479, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa el Subprograma de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE a fs. 11/12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder otorgar la partida especial solicitada;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 534.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. ROMINA ELIZABETH CERONI, D.N.I. N° 30.638.425**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 597

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.340-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. GERARDO MARTIN LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Jefe del Subprograma Saneamiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el traslado del agente López en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 02, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente toma intervención al respecto;

QUE a fs. 09, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 23/23 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales, y por el Decreto N° 975/06 el adicional Manejo de Vehículo Categoría "D";

QUE la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 07) dictamina que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Gerardo Martín López al Subprograma Saneamiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **GERARDO MARTIN LOPEZ, DNI N° 18.010.324**, al Subprograma Saneamiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 598

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.865-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Secretario de Movilidad Ciudadana y el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa solicitan la inclusión en el adicional Tareas Administrativas de los agentes Lorena Paulina Choque, Lucas Emanuel Geron, Joaquín José Pintado, Sergio Alejandro Quiroga y Matías Marcuzzi, en razón que los mismos cumplen con tal función;

QUE a fs. 14, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los mencionados agentes, no registran ningún adicional;

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, los agentes Lorena Paulina Choque, Lucas Emanuel Geron, Joaquín José Pintado, Sergio Alejandro Quiroga y Matías Marcuzzi cumplen efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 26/06/2023;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **26/06/02023**, a los agentes contratados **Sres. LORENA PAULINA CHOQUE, DNI N° 27.571.827; LUCAS EMANUEL GERON, DNI N° 39.538.536; JOAQUIN JOSE PINTADO DNI N° 34.184.075; SERGIO ALEJANDRO QUIROGA DNI N° 32.630.435 y MATIAS MARCUZZI DNI N° 39.360.872**, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 599**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 19.901-SG-2023 y Nota Siga N° 5.436/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. FRANCISCO ARTURO MEDINA, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. FRANCISCO ARTURO MEDINA, DNI N° 12.553.481, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2023.-

RESOLUCION N° _600_-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51552-SG-2023.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 solicitó modificación en el Adicional de Horario Extensivo para la agente Sona Claudia Elizabeth D.N.I. 23.316.555, quién se desempeña como personal administrativo en la Agencia de Recaudación Municipal, atento a la necesidad de servicio en los horarios fuera de la jornada laboral y;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto toma nueva intervención informando la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de \$ 52.417,12 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 12/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal mediante Resolución N° 041/23, 258/23, 344/23, 365/23 y 565/23,4 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 31 de Octubre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1475/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°56131-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1030/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1620/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Material para la Construcción de Vallas", de la celda 4 (cuatro) del Relleno Sanitario San Javier, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18 obra Resolución N° 1438/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 31/10/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE debido al tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del trámite y considerando la situación económica actual del país, como así también el cambio de gestión, esta Subsecretaría estima Conveniente declarar**DESIERTO**el 2° (segundo) llamado; **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el material por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°4612/2023 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTOel 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO**la misma por **los** motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°4612/2023 de fs. 06.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 7 de Noviembre de 2.023.

RESOLUCIÓN N°1481/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°54209-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1029/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1570/2023 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Plomería" destinados a todas las Dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18a20 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1570/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4594 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.762.514,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/10/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 68a 74 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indican que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomienda pre adjudicar los ítems de la oferta a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** por cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación todos los ítems a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Plomería" destinados a todas las Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°1570/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.762.514,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**; CUIT N°20-13346044-7 por el importe de \$ 1.830.565,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentran un 3,86% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) días y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**



**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
3° TRIMESTRE AL 29/09/2023**

EFFECTIVO EN TESORO				2.998.190,16
CHEQUES DE 3°				0,00
FONDO FIJO				22.000,00
SUBTOTAL 1				3.020.190,16

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				159.471,54
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.936.765,67
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.882.541,09
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				104.468,76

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	26.138.112,94	0,00	26.138.112,94
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	3.370.951,46	0,00	3.370.951,46
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	1.683.534,03	0,00	1.683.534,03
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	11.801.821,68	0,00	11.801.821,68
SUBTOTAL 2			42.994.420,11	0,00	42.994.420,11
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.730.393,47	0,00	2.730.393,47
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	1.363.470,14	0,00	1.363.470,14
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	142.711.521,41	0,00	142.711.521,41
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	11.519,35	0,00	11.519,35
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	33.780,02	0,00	33.780,02
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	7.338,53	0,00	7.338,53
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	1.223.646,68	ACUM.TRIM.\$35.058.779,08	1.223.646,68
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	11.431,35	0,00	11.431,35
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	7.068.480,16	0,00	7.068.480,16
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED Turismo	3.871.722,11	0,00	3.871.722,11
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	377.697,28	0,00	377.697,28
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	195.085,10	0,00	195.085,10
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	138.072,75	0,00	138.072,75
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	1.115.775,12	0,00	1.115.775,12
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	7.306,57	0,00	7.306,57
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	17.306,57	0,00	17.306,57
MACRO S.A.	3-100-0940145688-5	Red Federal de Control Publico	3.263.504,15	0,00	3.263.504,15
MACRO S.A.	4-100-0953923728-0	Red Federal de Control Publico- Caja de Ahorro	100.663,60	0,00	100.663,60
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatono Pcion	454.159,60	0,00	454.159,60
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciudad.	663.129,13	0,00	663.129,13
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	154.839.919,69	0,00	154.839.919,69
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	6.956,22	0,00	6.956,22
HIPOTECARIO	3-0280000109966-3	Municip. De Salta//OE-MTE Y SS	2.060.944,86	0,00	2.060.944,86
PATAGONIA	216760762-0	Municipalidad de la Ciudad de Salta	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 3			324.705.823,74	0,00	324.705.823,74

TOTAL SALDO FINAL					370.720.434,01
--------------------------	--	--	--	--	-----------------------

[Handwritten Signature]
 Rubén Carlos Bessa
 Subsecretario de Finanzas
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

[Handwritten Signature]
 CPN DANTE DANIEL AMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



Ciudad de Salta, viernes 17 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00110/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.473-SG-2022.-**OBRA: "JERARQUIZACION DE ARTERIAS – AVDAS. SAAVEDRA Y AYACUCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 001497/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero de 2023, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "JERARQUIZACION DE ARTERIAS – AVDAS. SAAVEDRA Y AYACUCHO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01497/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 13 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada Número Docesurge un único oferente: "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, quien presentó documentación incompleta inciso m) Nomina de empleados con nombre y apellido y D.N.I., y copia autenticada de antecedentes societarios (no requiere en los pliegos pero corresponde por encontrarse de una persona jurídica), solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares por lo que se le otorgo un plazo de hs.48 y una prórroga adicional de hs.72 solicitada por el oferente, dando lugar al mismo por los motivos expuestos. La empresa proporciona la documentación requerida en tiempo y forma.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N° 30-51891712-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (LICITACION PUBLICA N° 0029/2022) por la firma "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N°30-51891712-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 23 de febrero a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "RIVA S.A.I.I.C.F.A." – C.U.I.T. N°30-51891712-5 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01004/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.533-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES NTRA. SRA. DE LOURDES, NTRA. SRA. DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LÓPEZ (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 018.031-SG-2023)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las calzadas para generar una circulación más fluida y segura, garantizando su transpirabilidad, así mismo se da respuesta a los innumerables reclamos de los vecinos, principalmente de los barrios más alejados del micro y macrocentro de la Ciudad de Salta y densamente poblados. Obra Complementaria de Expte. N° 018.031-SG-2023;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00768/2023 de fecha 25/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 40.878.916,76 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Dieciséis con 76/100);

QUE de fs. 09/98 rola Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 99 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N° 95/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 101 obra Resolución N° 91/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 104 rola Comprobante Compras Mayores N° 03436/2023 de fecha 26/06/2023 por la suma de \$ 40.878.916,76 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Dieciséis con 76/100), refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, perteneciente a la Sec. de Economía Hacienda y RRHH;

QUE a foja 106 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES NTRA. SRA. DE LOURDES, NTRA. SRA. DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LÓPEZ (OBRA COMPLEMENTARIA EXPTE. N° 018.031-SG-2023)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 40.878.916,76 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Dieciséis con 76/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de junio de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 01005/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030.223-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 00809/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00809/2023 de fecha 12/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$39.574.286,73 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 73/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4ª – BACHEO YDÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 106/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 99/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 03434/2023 de fecha 26/06/2023 por la suma de \$39.574.286,73 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 73/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00809/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$39.574.286,73 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 73/100) IVA incluido. Mes Base: Abril/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01006/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.190-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00814/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de aumentar la visibilidad, promover la seguridad vial tanto peatonal como vehicular, desalentando de los casos de delincuencia y violencia en espacio público del Barrio Los Ceibos, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00814/2023 de fecha 16/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$30.849.349,10 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100);

QUE de fs. 03/65 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 66 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 67 rola Dictamen N° 111/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 68 obra Resolución N° 103/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 70 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 71 rola Comprobante Compras Mayores N° 03438/2023 de fecha 26/06/2023 por la suma de \$30.849.349,10 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 85 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES" – NOTA DE PEDIDO N° 00814/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.849.349,10 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100) IVA incluido. Mes Base: Abril/2023. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N°01012/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030223-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA". -

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 14:30 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de julio de 2023 a hora 10:00, se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00645/2023) por la firma **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 05 de julio de 2023 a hora 10:30 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N°01013/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.190-SG-2023.-

OBRA: "ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES". -

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES", que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de julio de 2023 a hora 11:00 a.m., se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00646/2023) por la firma **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 05 de julio de 2023 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01016/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.533-SG-2023.

OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023.**-

En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de julio de 2023, siendo hora 11:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 05 de julio a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**", quien presentó documentación completa, sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00644/2023) por la firma "**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 06 de julio a hs. 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 6 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N°01017/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030.223-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00809/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de julio de 2023a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 05 de julio de 2023 a hora 10:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones observo que la contratista "CON – PAC S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-70929689-9"; cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: CON – PAC S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cotizando un 4,86% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 006452/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00809/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$39.574.286,73 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 73/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/23; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" por la suma de \$41.497.563,38 (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 38/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 06 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N°01018/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°025.533-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 05 de julio de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 06 de julio de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien cotiza un **4,86%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00644/2023, para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$40.878.916,76 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Dieciséis con 76/100)** IVA incluido; Mes Base: abril/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de **\$42.867.194,77 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 77/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: Junio/2023; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 06 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N°01019/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.190-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de julio de 2023a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 05 de julio de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones observo que la contratista **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**; cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **4,79%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00646/2023, para la Obra: **“ALUMBRADO PÚBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE C 291 ENTRE DIARIO TERRITORIO DE MISIONES Y DIARIO LOS ANDES”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.849.349,10 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CON-PAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** por la suma de \$32.328.304,43 (Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cuatro con 43/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 12 DE OCTUBRE DE 2.023.-

RESOLUCION N° 1.435/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPTE. N° 52.322-SG-2023 y N°25.533-SG-2023

VISTO el expediente N° 52.322-SG-2023 mediante el cual, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L solicita la Rescisión del contrato de la obra **“PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ” – NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023**” Expte. 25.533-SG-2023, Orden de Compra N° 664/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano se aprobó la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra referenciada.

QUE, mediante Resolución 1.004/23 de esta dependencia se aprobó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la obra ya mencionada.



QUE, posteriormente, por intermedio de la Resolución 1.018/23 de esta Coordinación se adjudicó a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 la contratación citada en la presente.

QUE, luego de adjudicada, la Oficina Central de Contrataciones emitió Orden de Compra N° 664/2023 a favor de la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** por un monto de \$ \$42.867.194,77 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa Y Cuatro con 77/100) IVA incluido.

QUE, a fs. 01, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L expone los motivos que justifican la solicitud de rescisión de común acuerdo del contrato.

QUE, a fs. 15, el Jefe del Departamento Contable informa que no se han efectuado pagos respecto de la presente contratación.

QUE, a fs. 20, el Subsecretario de Obras Públicas eleva proyecto de Convenio de Rescisión de Común Acuerdo para la obra de referencia.

QUE, a fs. 22 rola dictamen legal dando conformidad a la rúbrica del Convenio de rescisión de contrato de común acuerdo con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**

QUE, a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Rescisión de Obra, de común acuerdo, por la Obra "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN LOS PASAJES N.S. DE LOURDES, N.S DE LA MEDALLA MILAGROSA Y F. LOPEZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00768/2023" Expte. 25.533-SG-2023, Orden de Compra N° 664/2023, adjudicada a la firma M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 1.004/23 y N° 1.018/23 de la Coordinación General de Contrataciones. -

ARTÍCULO 3º. ANULAR la Orden de Compra N° 664/2023 de la Oficina Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** -

ARTÍCULO 5º. DESAFECTAR la partida presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 6º. DAR A CONOCER a la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT



Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1.435/2023

**CONVENIO DE RESCISION DE OBRAS
DE COMUN ACUERDO**

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su socio Gerente Sr. Héctor Paz, con domicilio en Clara Juárez de Villareal N° 3555 – Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Rescisión de Obra de Común Acuerdo, por la obra: Pavimentación con H° en los Pasajes Ntra. Sra. de Lourdes, Ntra. Sra. De la Medalla Milagrosa y F. López. Villa Asunción que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

Que la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra: "Pavimentación con H° en los Pasajes Ntra. Sra. de Lourdes, Ntra. Sra. De la Medalla Milagrosa y F. López de Villa Asunción" Resolución N° 01818/2023 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada mediante Orden de Compra N° 00664/23 por el monto inicial de \$ 42.867.194,77 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100) IVA incluido. -----

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Junio 2023. -----

Que la contratista, mediante Expediente N° 052322-SG-2023, solicitó la rescisión del contrato, de común acuerdo, ya que el aumento sistemático y acelerado de los costos respecto de los precios adjudicados y la forma de pago establecida en la Orden de Compra, imposibilita la ejecución de la obra, haciendo imposible la viabilidad del compromiso asumido.- -----

Que la Dirección de Contabilidad informa que no se efectuaron pagos a la Empresa MZ Obras y Servicios, correspondientes a la Orden de Compra N° 664/2023.- -----

POR ELLO, las partes acuerdan,

PRIMERA: LAS PARTES convienen de común acuerdo rescindir al día de la fecha el contrato referido a los trabajos de obra "Pavimentación con H° en los Pasajes Ntra. Sra. de Lourdes, Ntra. Sra. De la Medalla Milagrosa y F. López de Villa Asunción", contratados a LA CONTRATISTA por la Municipalidad de Salta, en el marco de la Adjudicación Simple N° 0000644/2023, Expediente N° 25533-SG-2023 – Orden de Compra N° 00664/23.- -----

SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente contratación

HÉCTOR JOAQUÍN
SOCIO GERENTE
MZ Obras y Servicios S.R.L.

DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

y su ejecución; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha. _____

TERCERA: LA CONTRATISTA manifiesta que acepta todas y cada una de las reservas y salvedades efectuadas por el Comitente en el presente Convenio de Común Acuerdo. Asimismo, en ejecución de lo aquí pactado, LAS PARTES convienen en reconocer que LA CONTRATISTA ha puesto la obra a disposición y bajo responsabilidad de la Municipalidad de Salta.- _____

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición el retiro de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Póliza de Ejecución de Contrato u otra documentación que solicite la contratista que haya presentado en el proceso de adjudicación. - _____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días de de 2023.

PAZ HECTOR JOAQUIN
SOCIO GERENTE
MZ Obras y Servicios S.R.L.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01439/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.284-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "CAMINERIA PEATONAL Y REPARACION DE LOSAS Y BADENES EN B° LOS PSICOLOGOS", cuyo monto asciende a la suma de \$3.108.004,20 (Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100), que representa un 26,71% de la Orden de Compra Original N° 00331/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "CAMINERIA PEATONAL Y REPARACION DE LOSAS Y BADENES EN B° LOS PSICOLOGOS", refrendado por la Inspección de Obra;



QUE a fojas 03 y 04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00331/2023 y Anexo;

QUE a fojas 05/11 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 12/14, rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 20/34 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Copia Orden de Servicio N° 09; Memoria Técnica, Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Análisis de Precios Unitarios;

QUE a foja 36 rola Nota de Pedido N° 01548/2023 de fecha 28/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$3.108.004,20 (**Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100**);

QUE a foja 37 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A-OBRAS CIVILES VARIAS -por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 40 rola Dictamen N° 159/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 41 rola copia de la Resolución N° 134/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSA Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS", por la suma de \$3.108.004,20 (**Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100**) que representa un **26,71%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 04639/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$3.108.004,20 (**Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 26,71% de la Orden de Compra Original N° 00331/2023: "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSAS Y BADENES EN B° LOS PSICÓLOGOS", cuyo presupuesto asciende a la suma \$3.108.004,20 (**Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 26,71% a la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$3.108.004,20 (**Pesos Tres Millones Ciento Ocho Mil Cuatro con 20/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01440/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49286-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON H° EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE CORONEL MOLDES"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.334.947,79 (**Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100**), que representa un **29,98%** de la Orden de Compra Original N° 00612/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON H° EN AVDA.SAN MARTIN DESDE AVDA.JUJUY HASTA CALLE CORONEL MOLDES", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°612/2022 y Anexo;

QUE a fojas 06/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15/17 rola copia de Certificados de Obra emitidos;

QUE a fojas 19/35 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Planilla Precio Testigo (Unidad Central de Contrataciones) – Materiales (Agosto 2022), Curva de Inversión, Copia Orden de Servicio N° 12;

QUE a foja 36 rola Nota de Pedido N° 01545/2023 de fecha 28/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.334.947,79 (**Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100**);

QUE a foja 37 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A– BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN –por contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 40 rola Dictamen N° 140/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 41 rola copia de la Resolución N° 122/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON H° EN AVDA.SAN MARTIN DESDE AVDA.JUJUY HASTA CALLE CORONEL MOLDES", por la suma de \$6.334.947,79 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100) que representa un **29,98%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 04636/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.334.947,79 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,98% de la Orden de Compra Original N°00612/2022: "BACHEO CON H° EN AVDA.SAN MARTIN DESDE AVDA .JUJUY HASTA CALLE CORONEL MOLDES", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.334.947,79 (**Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100**), IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,98% a la firma **CON-PAC S.R.L.- C.U.I.T. N°30-70929689-9**, por la suma de \$6.334.947,79 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 79/100), IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01441/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49.287-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA.FUERZA AEREA Y

AVDA.DR.B.HOUSSAY", cuyo monto asciende a la suma de \$6.064.196,81(Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original N° 0455/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA.FUERZA AEREA Y AVDA.DR.B.HOUSSAY", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 455/2023 y Anexo;

QUE a fojas 05/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/41 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 42 rola Nota de Pedido N° 01546/2023 de fecha 28/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.064.196,81 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100);

QUE a foja 43 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 7B—OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES —por contrato — RENTA GENERAL;

QUE a foja 46 rola Dictamen N° 141/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 47 rola copia de la Resolución N° 121/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA.FUERZA AEREA Y AVDA.DR.B.HOUSSAY", cuyo monto asciende a la suma de \$6.064.196,81 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 49 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores N° 04637/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.064.196,81 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,97% de la Orden de Compra Original N° 0455/2023: "ALUMBRADO PUBLICO VIAL EN PLATABANDA CENTRAL DE CALLE JOAQUIN PEREZ ENTRE AVDA.FUERZA AEREA Y AVDA.DR.B.HOUSSAY", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.064.196,81 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,97% a la firma **CON-PAC S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$6.064.196,81 (Pesos Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01442/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.744-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y CALZADAS ALEDAÑAS"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), que representa un **28,55%** de la Orden de Compra Original N° 00839/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y CALZADAS ALEDAÑAS"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00839/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 13/18 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 20/35 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 36/37 se adjunta Nota de Pedido N° 11 y Orden de Servicio N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 38 rola Nota de Pedido N° 01561/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**);

QUE a foja 39 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 42 rola Dictamen N° 146/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 43 rola copia de la Resolución N° 123/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y CALZADAS ALEDAÑAS"**, por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), que representa un **28,55%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 45 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 46 rola Comprobante Compras Mayores N° 04630/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 28,55% de la Orden de Compra Original N° 00839/2022:: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PUEYRREDON Y CALZADAS ALEDAÑAS"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 28,55% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**) IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01443/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49.746-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA I Y ALEDAÑOS"**, cuyo monto asciende a la suma de \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**), que representa un **29,95%** de la Orden de Compra Original N° 00946/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA I Y ALEDAÑOS"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00946/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 13/18 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 20/35 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 36/37 se adjunta Nota de Pedido N° 11 y Orden de Servicio N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 38 rola Nota de Pedido N° 01563/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**);

QUE a foja 39 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 42 rola Dictamen N° 147/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 43 rola copia de la Resolución N° 128/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA I Y ALEDAÑOS"**, por la suma de \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**), que representa un **29,95%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 45 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 46 rola Comprobante Compras Mayores N° 04629/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,95% de la Orden de Compra Original N° 00946/2022: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA I Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**), IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 27,63% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$7.071.438,67 (**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 1444/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.300-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARA VIA", cuyo monto asciende a la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**), que representa un **29,65%** de la Orden de Compra Original N° 00155/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARA VIA", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 04/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00155/2023 y Anexo;

QUE a fojas 7/11 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 12/23 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a foja 25 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma MZ Obras y Servicios S.R.L.;

QUE a fojas 26/40 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 41 rola Nota de Pedido N° 01549/2023 de fecha 29/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**);

QUE a foja 42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A—CONSTRUCCION CORDON CUNETA— Por Contrato — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 45 rola Dictamen N° 150/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 46 rola copia de la Resolución N° 127/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARA VIA", por la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**), que representa un **29,65%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 49 rola Comprobante Compras Mayores N° 04632/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,65% de la Orden de Compra Original N° 00155/2023: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO APOLINARIO SARA VIA", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**), IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,65% a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de \$6.414.433,74 (**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. —

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano — Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01445/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.303-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO"**, cuyo monto asciende a la suma de \$9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**), que representa un **29,61%** de la Orden de Compra Original N° 00158/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 05/06 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00158/2023 y Anexo;

QUE a fojas 9/13 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/24 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 26/44 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 45 rola Nota de Pedido N° 01554/2023 de fecha 29/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**);

QUE a foja 46 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A-COSNTRUCCION DE CORDON CUENTA- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 49 rola Dictamen N° 151/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 50 rola copia de la Resolución N° 143/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO", por la suma de \$9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**), que representa un **29,61%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 52 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 53 rola Comprobante Compras Mayores N° 04635/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,61 % de la Orden de Compra Original N° 00158/2023:: "EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON EN BARRIO SOLIZ PIZARRO", cuyo presupuesto asciende a la suma de 9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**), IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,61% a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma 9.564.188,04 (**Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro MilCiento Ochenta y Ocho con 04/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01446/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.360-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GUEMES, CASEROS Y AV. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)"**, cuyo monto asciende a la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**), que representa un **29,93%** de la Orden de Compra Original N° 00517/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GUEMES, CASEROS Y AV. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 04/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00517/2023 y Anexo;

QUE a fojas 9/15 se adjunta Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 16/23 se adjunta copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 25/40 se adjunta Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 42 se adjunta Nota de Pedido N° 01578/2023 de fecha 04/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**);

QUE a foja 43 se adjunta informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A–BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 47 se adjunta Dictamen N° 163/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 50 se adjunta copia de la Resolución N° 144/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GUEMES, CASEROS Y AV. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)"**, por la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**), que representa un **29,93%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 50 se toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 51 se adjunta Comprobante Compras Mayores N° 04638/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,93 % de la Orden de Compra Original N° 00517/2023: **"BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GUEMES, CASEROS Y AV. BICENTENARIO (CUADRANTE S-1)"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,93% a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de \$11.161.717,15 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 15/100**) IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01447/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050815-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE URQUIZA DESDE CALLE JUJUY HASTA OLAVARRIA Y SECTOR ALEDAÑO", cuyo monto asciende a la suma de \$3.116.609,87 (**Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100**), que representa un **29,98%** de la Orden de Compra Original N° 456/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota por parte del Inspector Arq. Eliana Raña de la Subsecretaría de Obras Públicas, indicando la necesidad del Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE URQUIZA DESDE CALLE JUJUY HASTA OLAVARRIA Y SECTOR ALEDAÑO", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE de fojas 03 a 04 obra copia de orden de compra 456/22; expediente N° 35360-SG-2022, monto de la obra básica \$10.396.846,01.

QUE a foja 06/17 obra formulario propuesta, análisis de precios; planilla resumen de análisis de precios Anexo I, plan de trabajo, copia nota donde la empresa contratista solicita anticipo financiero del 20%, copia certificado parcial de obra N° 1, acta de medición parcial de obra N° 1.

QUE a fojas 19/36 obra memoria técnica donde se manifiesta la necesidad de los trabajos adicionales los cuales se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón deterioradas principalmente en calle Urquiza desde calle Jujuy hasta Olavarría, ubicadas en el macrocentro de la Ciudad; se acompaña memoria descriptiva, presupuesto de trabajo adicional, análisis de precio, plan de trabajo, orden de servicio N° 10 donde se solicita a la empresa contratista cotizar los trabajos adicionales, Nota de pedido N° 11;

QUE a fojas 37 rola nota de pedido N° 1594/23;

QUE a fojas 38 se informa la asignación presupuestaria conforme Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al Ítem 4A-BACHEO DARSENAS DE HORMIGON- Por contrato- RENTA GENERAL;

QUE a fojas 39 rola solicitud Subsecretaría de Obras Públicas por incremento orden de compra N° 456/22, monto de trabajos complementarios \$3.116.609,87 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100), lo que representa el 29,98% del total del contrato original;

QUE a foja 40 se adjunta planilla de resolución SOP y DU N° 01/19;

QUE a fojas 41 rola Dictamen N° 156/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 42 rola copia de la Resolución N° 135/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE URQUIZA DESDE CALLE JUJUY HASTA OLAVARRIA Y SECTOR ALEDAÑO", por la suma de \$3.116.609,87 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100), lo que representa el 29,98% del total del contrato original;

QUE a foja 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04633/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$3.116.609,87 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,98% de la Orden de Compra Original N°456/2022: "Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE URQUIZA DESDE CALLE JUJUY HASTA OLAVARRIA Y SECTOR ALEDAÑO", cuyo monto asciende a la suma de \$3.116.609,87 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100)", IVA incluido, con Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de adicional de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,98% a la firma CON-PAC SRL - C.U.I.T. N°30-70929689-9, por la suma \$3.116.609,87 (Pesos Tres Millones Ciento dieciséis Mil Seiscientos Nueve con 87/100) IVA incluido, con Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma CON-PAC SRL - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01448/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.587-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, Adicional de Obra: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES", cuyo monto asciende a la suma de \$6.458.982,69 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original N° 00518/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/07 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00518/2022 y Anexo;

QUE a fojas 09/38 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 41/59 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 62/84 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios;

QUE a foja 85 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 87 rola Nota de Pedido N° 01571/2023 de fecha 01/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.458.982,69 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100);

QUE a foja 88 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G-REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS -por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 91 rola Dictamen N° 164/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 92 rola copia de la Resolución N°139/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES", por la suma de \$6.458.982,69 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100) que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 94 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 95rola Comprobante Compras Mayores N° 04642/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.458.982,69(**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR elAdicional de Obra del 29,97% dela Orden de Compra Original N°00518/2022:"**PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES**", cuyo presupuestoasciende a la suma \$6.458.982,69(**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100**)IVA incluido, con Mes Base: Julio/2022,a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicionalde Obra del 29,97% a la firma**CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma\$6.458.982,69(**Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100**)IVA incluido, con Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50%de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,20 de Octubrede 2023.

**RESOLUCIÓN N°01449/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053.772-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita,**Adicional de Obra:** "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA BICENTERIO, AVDA ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GUEMES (CUADRANTE S3)**", cuyo monto asciende a la suma de \$8.992.285,80(**PesosOchoMillonesNovecientos Noventa y DosMilDoscientosOchenta y Cincocon 80/100**),que representa un**24,10%** de la Orden de Compra Original N° 00463/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajosde Obra: "**BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA BICENTERIO, AVDA ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GUEMES (CUADRANTE S3)**", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04se adjunta copia de la Orden de Compra OriginalN° 00463/2023 y Anexo;

QUE afojas 7/13rola Documentación Técnica de la Obra Original:Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/30 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a foja 31 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma MZ Obras y Servicios S.R.L.;

QUE a fojas 32/48rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 49 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 50rola Nota de Pedido N° 01608/2023 de fecha 19/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma \$8.992.285,80(**Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil DoscientosOchenta y Cinco con 80/100**);

QUE a fojas53rola Dictamen N° 169/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 54 rola copia de la Resolución N°149/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA BICENTERIO, AVDA ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GUEMES (CUADRANTE S3)", por la suma de \$8.992.285,80 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 80/100), que representa un 24,10% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 56 rola Comprobante Compras Mayores N° 04634/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$8.992.285,80 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 80/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 24,10% de la Orden de Compra Original N°00155/2023: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GENERAL ARENALES, AVDA BICENTERIO, AVDA ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GUEMES (CUADRANTE S3)", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$8.992.285,80 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 80/100), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 24,10% a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de \$8.992.285,80 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 80/100) IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01450/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053.773-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, Adicional de Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CALLES CASEROS, AV. HIPOLITO IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)", cuyo monto asciende a la suma de \$10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100), que representa un 27,63% de la Orden de Compra Original N° 00516/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CALLES CASEROS, AV. HIPOLITO IRIGOYEN, LA RIOJA Y ESTECO (CUADRANTE S-1)", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 04/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00516/2023 y Anexo;

QUE a fojas 8/14 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15/29 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a foja 30 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma MZ Obras y Servicios S.R.L.;

QUE a fojas 31/47 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 48 rola Nota de Pedido N° 01609/2023 de fecha 19/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100);

QUE a foja 49 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 52 rola Dictamen N° 172/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 53 rola copia de la Resolución N°150/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada “BACHEO Y MICROBACHEO CALLES CASEROS, AV. HIPOLITO IRIGOYEN, LA RIOJAY ESTECO (CUADRANTE S-1)”, por la suma de \$10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100), que representa un 27,63% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 56 rola Comprobante Compras Mayores N° 04631/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de 10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 27,63 % de la Orden de Compra Original N°00516/2023:: “BACHEO Y MICROBACHEO CALLES CASEROS, AV. HIPOLITO IRIGOYEN, LA RIOJAY ESTECO (CUADRANTE S-1)”, cuyo presupuesto asciende a la suma 10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 27,63% a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma \$10.309.983,33 (Pesos Diez Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100) IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01451/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.818-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, Adicional de Obra: “RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR”, cuyo monto asciende a la suma de \$6.147.187,40 (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original N° 00804/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: “RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR”, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03 y 04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00804/2022 y Anexo;

QUE a fojas 66/15 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 16/19 rola copia del Certificado de Obra emitido;



QUE a fojas 22/48 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precio;

QUE a fojas 50 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 51 rola Nota de Pedido N° 01595/2023 de fecha 05/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.147.187,40 (**Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100**);

QUE a foja 52 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A–OBRAS CIVILES VARIAS –por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 55 rola Dictamen N° 157/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 56 rola copia de la Resolución N° 141/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR", por la suma de \$6.147.187,40 (**Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100**) que representa un **29,97%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 04643/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$6.147.187,40 (**Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,97% de la Orden de Compra Original N° 00804/2022: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE ALVEAR", cuyo presupuesto asciende a la suma \$6.147.187,40 (**Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,97% a la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$6.147.187,40 (**Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01452/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.304-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO", cuyo monto asciende a la suma de \$11.168.195,64 (**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100**), que representa un **30,00%** de la Orden de Compra Original N° 00461/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a foja 02 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE a fojas 04 y 05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00461/2023 y Anexo;

QUE a fojas 08/13rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/16 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE de fojas 27 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 28/44rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Análisis de Precios Unitarios y Memoria Técnica;

QUE a foja 45rola Nota de Pedido N° 01557/2023 de fecha 30/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$11.168.195,64(**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100**);

QUE a foja46 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A–BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN –por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas49rola Dictamen N° 152/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja50 rola copia de la Resolución N°126/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual seautoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO", por la suma de\$11.168.195,64(**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100**)que representa un **30,00%**dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 52toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 53rola Comprobante Compras Mayores N° 04641/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$11.168.195,64 (Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR elAdicional de Obra del 30,00% dela Orden de Compra OriginalN°00461/2023:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO**",cuyo presupuestoasciende a la suma \$11.168.195,64(**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100**)IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023,a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR elpresente Adicionalde Obra del 30,00% a la firma**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma\$11.168.195,64(**Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 64/100**)IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50%de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 24 de OCTUBRE 2023

RESOLUCIÓN N° 01453/2023

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 45475-SG-2023

VISTO la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista NORTE ARIDOS S.R.L. CUIT N° 30-71447581-5, en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 00706/2022 (OCC N° 1122/2022) "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD", presentado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma Norte Áridos S.R.L. es contratista de la obra "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD" (conforme Resolución N° 01539/2022 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es \$131.295.958,97 (Pesos Un Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 97/100) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores octubre 2022, dando inicio efectivo a la obra en el mes de enero 2023.

QUE el día 03 de agosto el representante técnico de la empresa contratista solicita redeterminación de precios N° 4 del certificado N° 08 por el periodo Abril/2023 a Mayo/2023, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al alea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE es necesario aclarar que, La Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como ley aplicable a la cuestión la Ley 8072, "Ley de contrataciones de Salta", cuyo Artículo N° 49 reza "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante", y su Decreto reglamentario, 087, conformando estos en su conjunto, el único sistema de renegociación de precios y de contratos vigente en el ámbito municipal. En tal sentido, corresponde entonces que se proceda al cumplimiento y pago del convenio suscripto

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a favor de la firma NORTE ARIDOS S.R.L., CUIT N° 30-71447581-5, el monto de \$661.467,44 (Pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 44/100) resultante de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N°4 (Mayo/2023) y el precio de la Redeterminación N°3 (Abril/2023) del certificado parcial de Obra N° 08 de la Obra contratada por ADJUDICACION SIMPLE N° 00706/2022 (OCC N° 1122/2022) "Renovación y Puesta en valor de la Plaza 9 de julio y Casco Histórico de la Ciudad".

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal y solicitar a la contratista la ampliación de la garantía de ejecución de contrato.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01454/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.513-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL"**, cuyo monto asciende a la suma de \$9.970.157,66 (Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 66/100), que representa un 28,45% de la Orden de Compra Original N° 00514/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 05/06 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00514/2023 y Anexo;

QUE a fojas 9/14 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15/28 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 29/46 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 47 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E– PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO– MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 48rola Nota de Pedido N° 01575/2023 de fecha 01/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$9.970.157,66(**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta MilCiento Cincuenta y Siete con 66/100**);

QUE a fojas51rola Dictamen N° 165/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 52 rola copia de la Resolución N°145/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual seautoriza el Adicional de Obra solicitada:"**PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL**", por la suma de\$9.970.157,66(**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta MilCiento Cincuenta y Siete con 66/100**), que representa un **28,45%**dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 54toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 55rola Comprobante Compras Mayores N° 04653/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$9.970.157,66(**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta MilCiento Cincuenta y Siete con 66/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 28,45% dela Orden de Compra Original N° 00514/2023:: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE REJAS DE CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL**", cuyo presupuestoaasciende a la suma de \$9.970.157,66(**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta MilCiento Cincuenta y Siete con 66/100**), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023,a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicionalde Obra del 28,45%a la firma**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la sumade \$9.970.157,66(**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta MilCiento Cincuenta y Siete con 66/100**)IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 24 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°1455/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.738-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA, DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA**", cuyo monto asciende a la suma de \$6.531.047,84(**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), que representa un **28,55%** de la Orden de Compra Original N° 01028/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajosde Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA, DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA**", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra OriginalN°01028/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/12rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 13/15 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 17/32 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 33/34 se adjunta Nota de Pedido N° 11 y Orden de Servicio N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 35 rola Nota de Pedido N° 01565/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**);

QUE a foja 36 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON- Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 39 rola Dictamen N° 143/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 40 rola copia de la Resolución N° 125/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA, DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA", por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), que representa un **28,55%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 04655/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 28,55% de la Orden de Compra Original N° 01028/2022: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA, DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**), IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 28,55% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$6.531.047,84 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100**) IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01456/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.288-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CNEL SUAREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES"**, cuyo monto asciende a la suma de \$10.292.295,00 (**Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100**), que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original N° 00557/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CNEL SUAREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00557/2022 y Anexo;

QUE a fojas 5/17 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 19/31 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 33/64 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 65/66 se adjunta Orden de Servicio N° 10 y Nota de Pedido N° 11 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 67 rola Nota de Pedido N° 01547/2023 de fecha 28/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.292.295,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100);

QUE a foja 31 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E- PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO- Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 71 rola Dictamen N° 148/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 72 rola copia de la Resolución N° 130/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CNEL SUAREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES" por la suma de \$10.292.295,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), que representa un 29,99% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 74 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 75 rola Comprobante Compras Mayores N° 04656/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$10.292.295,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00557/2023: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CNEL SUAREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$10.292.295,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), IVA incluido, con Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,99% a la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma \$10.292.295,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100) IVA incluido, con Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01457/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.904-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, Adicional de Obra: "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO", cuyo monto asciende a la suma de

\$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original N° 01134/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03 y 04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 01134/2022 y Anexo;

QUE a fojas 06/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15 y 16 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 18/29 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis;

QUE a foja 30 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 32 rola Nota de Pedido N° 01569/2023 de fecha 01/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100);

QUE a foja 33 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A-OBRAS CIVILES VARIAS -por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 36 rola Dictamen N° 153/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola copia de la Resolución N° 132/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES BARRIO PORTEZUELO", por la suma de \$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100) que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 04650/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,97% de la Orden de Compra Original N° 01134/2022: "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE TENIENTE LUIS FUENTES DEL B° PORTEZUELO", cuyo presupuesto asciende a la suma \$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100) IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,97% a la firma CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma \$3.382.649,91(Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 91/100) IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01458/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53984-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE", cuyo monto asciende a la suma de \$805.601,09 (**Pesos Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 09/100**), que representa un **9,85%** de la Orden de Compra Original N° 00973/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fs. 02 y 04, se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00973/2023;

QUE a fs. 05/13, rola Documentación Técnica de la Obra Original: Análisis de Precios Unitarios, Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fs. 14/24, rola la Memoria Técnica del Adicional de Obra;

QUE a fs. 25, rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E-PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO- MIXTO- RENTA GENERAL;

QUE a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 01600/2023, de fecha 08/09/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$805.601,09 (**Pesos Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 09/100**);

QUE a fs. 31 y 32, se adjunta Nota de Pedido N° 06 y Orden de Servicio N° 07 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a fs. 35, rola Dictamen N° 171/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 36, se adjunta copia de la Resolución N° 148/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE", cuyo monto asciende a la suma de \$805.601,09 (**Pesos Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 09/100**), que representa un **9,85%** de la Orden de Compra Original N° 00973/2023;

QUE a fs. 38, toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 9,85% de la Orden de Compra Original N° 00973/2023: "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$805.601,09 (**Pesos Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 09/100**), IVA incluido, con Mes Base Julio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 9,85 % a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE", cuyo presupuesto asciende a la suma \$805.601,09 (**Pesos Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Uno con 09/100**), IVA incluido, con Mes Base Julio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria, bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01459/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.880-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Dieciséis con 37/100**), que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original N° 00636/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00636/2022 y Anexo;

QUE a fojas 06/14 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 16/21 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 22/38 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios;

QUE a foja 39 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma Con-Pac S.R.L.;

QUE a foja 41 rola Nota de Pedido N° 01566/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Dieciséis con 37/100**);

QUE a foja 42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A-BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN –por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 45 rola Dictamen N° 161/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 46 rola copia de la Resolución N° 138/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", por la suma de \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Dieciséis con 37/100**) que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 49 rola Comprobante Compras Mayores N° 04652/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Dieciséis con 37/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00636/2022: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", cuyo presupuesto asciende a la suma \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Dieciséis con 37/100**) IVA incluido, con Mes Base: Agosto /2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,99% a la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$6.530.516,37 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Quinientos Dieciséis con 37/100**) IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°1460/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.743-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original N° 00710/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00710/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/18 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 19/34 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 35/36 se adjunta Nota de Pedido N° 13 y Orden de Servicio N° 09 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 37 rola Nota de Pedido N° 01560/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**);

QUE a foja 31 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 41 rola Dictamen N° 158/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 42 rola copia de la Resolución N° 133/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS"**, por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04644/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00710/2022: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO SAN REMO Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,99% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°1461/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51428-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"**, cuyo monto asciende a la suma de \$9.867.293,10 (**Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 10/100**), que representa un **29,73%** de la Orden de Compra Original N° 00075/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01, se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fs.02, se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00075/2023;

QUE a fs.03, rola Documentación Técnica de la Obra Original: Análisis de Precios Unitarios, Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fs. 19/27, rola la Memoria Técnica del Adicional de Obra;

QUE a fs. 28, rola Nota de Pedido N° 01593/2023, de fecha 05/09/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$9.867.293,10 (**Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 10/100**);

QUE a fs. 32, rola Dictamen N° 166/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 33, se adjunta copia de la Resolución N°142/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra **"EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"**, cuyo monto asciende a la suma de \$9.867.293,10 (**Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 10/100**), que representa un **29,73%** de la Orden de Compra Original N° 00075/2023;

QUE a fs. 35, toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,73% de la Orden de Compra Original N°00075/2023: **"EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$9.867.293,10 (**Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 10/100**), IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,73% a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71613613-9**, **"EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$9.867.293,10 (**Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 10/100**), IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

BALUT

Ciudad de Salta, martes 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°1462/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.878-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "EJECUCION DE CAMINERIAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICOLOGOS"**, cuyo monto asciende a la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 64/100**), que representa un **24,66%** de la Orden de Compra Original N° 00648/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"EJECUCION DE CAMINERIAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICOLOGOS"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00648/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/14 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 16/24 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 28/36 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 35/36 se adjunta Orden de Servicio N° 09 y Nota de Pedido N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 01567/2023 de fecha 01/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 64/100**);

QUE a foja 40 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A– OBRAS CIVILES VARIAS– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 43 rola Dictamen N° 160/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 44 rola copia de la Resolución N° 140/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"EJECUCION DE CAMINERIAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICOLOGOS"**, por la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 64/100**), que representa un **24,66%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 46 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 47 rola Comprobante Compras Mayores N° 04649/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 64/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 24,66% de la Orden de Compra Original N° 00648/2022: **"EJECUCION DE CAMINERIAS Y PASARELAS EN B° LOS PSICOLOGOS"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 64/100**), IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 24,66% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$1.285.554,64 (**Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Treinta y Cuatro con 64/100**) IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01463/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.283-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES"**, cuyo monto asciende a la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**), que representa un **30,00%** de la Orden de Compra Original N° 00669/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 3/11 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Orden de Compra Original N° 00669/2023 y copias de Certificados de Obra emitido;

QUE a fojas 12/17 rola Memoria Técnica de la Obra;

QUE a foja 18 rola Nota de Pedido N° 01555/2023 de fecha 30/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**);

QUE a foja 19 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E– PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO– Mixto – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 20/23 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 24/25 se adjunta Nota de Pedido N° 11 y Orden de Servicio N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a fojas 28 rola Dictamen N° 155/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 29 rola copia de la Resolución N° 131/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES"**, por la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**), que representa un **30,00%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 31 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 32 rola Comprobante Compras Mayores N° 04657/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 30,00% de la Orden de Compra Original N° 00669/2023: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**), IVA incluido, con Mes Base: Junio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por

Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 45(cuarenta y cinco) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 30,00% a la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$11.396.001,38 (**Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Uno con 38/100**) IVA incluido, con Mes Base: Junio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01464/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.287-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AV GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG"**, cuyo monto asciende a la suma de \$12.435.841,14 (**Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100**), que representa un **29,97%** de la Orden de Compra Original N° 00662/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AV GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG"**, refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00662/2023 y Anexo;

QUE a fojas 5/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 13/18 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 20/29 rola Memoria Técnica de la Obra;

QUE a foja 30 rola Nota de Pedido N° 01556/2023 de fecha 30/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$12.435.841,14 (**Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100**);

QUE a foja 31 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON– Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 32/37 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 38/39 se adjunta Nota de Pedido N° 11 y Orden de Servicio N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a fojas 42 rola Dictamen N° 162/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 43 rola copia de la Resolución N° 136/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada **"BACHEO CON HORMIGON EN AV GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG"**, por la suma de \$12.435.841,14 (**Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100**), que representa un **29,97%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 45 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 46 rola Comprobante Compras Mayores N° 04654/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$12.435.841,14 (**Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,97% de la Orden de Compra Original N° 00662/2023: "BACHEO CON HORMIGON EN AV GRAL. SAVIO EN BARRIO GRAND BOURG", cuyo presupuesto asciende a la suma \$12.435.841,14 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100), IVA incluido, con Mes Base: Junio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,97% a la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma de \$12.435.841,14 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100) IVA incluido, con Mes Base: Junio/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01465/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.741-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS", cuyo monto asciende a la suma de \$7.071.438,67 (Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100), que representa un 29,95% de la Orden de Compra Original N° 00955/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00955/2022 y Anexo;

QUE a fojas 06/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 13/21 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 24/38 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios;

QUE a foja 40 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 41 rola Nota de Pedido N° 01558/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.071.438,67 (Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100);

QUE a foja 42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A-BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN –por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 46 rola Dictamen N° 124/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 46 rola copia de la Resolución N° 124/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS", por la suma de \$7.071.438,67 (Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100) que representa un 29,95% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 49rola Comprobante Compras Mayores N° 04646/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$7.071.438,67(**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR elAdicional de Obra del 29,95% dela Orden de Compra Original N°00955/2022:"**BACHEO CON Hº EN CALZADAS DEL BARRIO SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**", cuyo presupuestoasciende a la suma \$7.071.438,67(**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**)IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022,a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicionalde Obra del 29,95% a la firma**CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma\$7.071.438,67(**Pesos Siete Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 67/100**)IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50%de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L- C.U.I.T. N° 30-70929689-9**en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N°01466/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053.553-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita **Adicional de Obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRÍO EN CALLE DE ACCESO AL Bº LA ALMUDENA-ETAPA III"**, cuyo monto asciende a la suma de \$5.394.282,03(**PesosCincoMillones Trescientos Noventa y Cuatro MilMil Doscientos Ochenta y Doscon 03/100**), que representa un**29,08%** de la Orden de Compra Original N° 0074/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRÍO EN CALLE DE ACCESO AL Bº LA ALMUDENA-ETAPA III", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 02 y 03se adjunta copia de la Orden de Compra OriginalN°00074/2023 y Anexo;

QUE a fojas 04/14rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15 y 16 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 17/28 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Análisis de Precios;

QUE de fojas 29 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra;

QUE a foja30 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL;

QUE a foja 31rola Nota de Pedido N° 01613/2023 de fecha 22/09/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$5.394.282,03(**Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 03/100**);

QUE a fojas34rola Dictamen N° 170/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 35 rola copia de la Resolución N°147/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRÍO EN ACCESO B° LA ALMUDENA-ETAPA III", por la suma de \$5.394.282,03 (**Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 03/100**) que representa un **29,08%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 37 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 38 rola Comprobante Compras Mayores N° 04648/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$5.394.282,03 (**Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 03/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,08% de la Orden de Compra Original N°00074/2023: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRÍO EN CALLE DE ACCESO AL B° LA ALMUDENA-ETAPA III", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$5.394.482,03 (**Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 03/100**) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,08% a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, por la suma de \$5.394.282,03 (**Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 03/100**) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71613613-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 24 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01467/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.740-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original N° 00711/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03 y 04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00711/2022 y Anexo;

QUE a fojas 06/12 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 15/20 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 22/37 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios.

QUE a foja 38 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma CON-PAC S.R.L.;

QUE a foja 40 rola Nota de Pedido N° 01559/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**);

QUE a foja 41 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 44 rola Dictamen N° 154/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 45 rola copia de la Resolución N° 137/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**) que representa un **29,99%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 47 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 04645/2023 de fecha 24/10/2023 por la suma de \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00711/2022: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES", cuyo presupuesto asciende a la suma \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,99% a la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$6.534.146,64 (**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 64/100**) IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON-PAC S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 24 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 1468/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.373-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO- B° AMPLIACION 20 DE JUNIO", cuyo monto asciende a la suma de \$4.381.187,98 (**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**), que representa un **15,38%** de la Orden de Compra Original N° 00452/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO- B° AMPLIACION 20 DE JUNIO", refrendado por el Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE a fojas 2/20 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a fojas 21/22 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00452/2023 y Anexo;

QUE a fojas 23/40 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a foja 41rola Nota de Pedido N° 01622/2023 de fecha 06/10/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$4.381.187,98(**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**);

QUE a foja42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G- REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas43rola Dictamen N° 173/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja44 rola copia de la Resolución N°153/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual seautoriza el Adicional de Obra solicitada"**PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO- B° AMPLIACION 20 DE JUNIO**", por la suma de\$4.381.187,98(**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**), que representa un **15,38%**dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 46toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 47rola Comprobante Compras Mayores N° 04640/2023 de fecha 20/10/2023 por la suma de \$4.381.187,98(**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR elAdicional de Obra del 15,38% dela Orden de Compra Original N° 00452/2023:"**PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO- B° AMPLIACION 20 DE JUNIO**", cuyo presupuestoasciende a la suma de\$4.381.187,98(**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023,a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 15(quince) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicionalde Obra del 15,38%a la firma **Walter Tanjilevich- C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de \$4.381.187,98(**Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 98/100**)IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 15 (quince) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **Walter Tanjilevich- C.U.I.T. N° 20-11944941-4** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,25 de octubrede 2023.

**RESOLUCIÓN N°01469/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.672-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita,**Adicional de Obra:** "**CORDON CUNETA EN BARRIO FLORESTA**", cuyo monto asciende a la suma de \$8.887.348,67(**PesosOchoMillones Ochocientos Ochenta y SieteMil Trescientos Cuarenta y Ochocon 67/100**),que representa un**29,00%** de la Orden de Compra Original N° 00135/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajosde Obra: "**CORDON CUNETA BARRIO FLORESTA**",refrendado por la Inspección de Obra;

QUE afoja 02 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE a fojas 03/07rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo,Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 08/15 y 40/48rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Planilla Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Unitarios y Memoria Técnica;

QUE a fojas 16 y 17 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00135/2023 y Anexo;

QUE a fojas 20/28 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE de fojas 29 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra;

QUE a foja 32 rola Nota de Pedido N° 01137/2023 de fecha 06/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.887.348,67 (**Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100**);

QUE a fojas 36 rola Dictamen N° 133/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 38 rola copia de la Resolución N°118/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "CORDON CUNETA EN BARRIO FLORESTA DE LA CIUDAD DE SALTA", por la suma de \$8.887.348,67 (**Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100**) que representa un **29,00%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 49 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores N° 04666/2023 de fecha 25/10/2023 por la suma de \$8.887.348,67 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100, refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,00% de la Orden de Compra Original N°0135/2023: "**CORDON CUNETA EN BARRIO FLORESTA DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto asciende a la suma \$8.887.348,67 (**Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,00% a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma \$8.887.348,67 (**Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100**) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 25 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01470/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°030.391-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, solicita la obra "**BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO**" - **NOTA DE PEDIDO N° 00813/2023**", y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 26 de septiembre de 2023 a hora 09:00a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**", **única oferente**, no cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares (inc. i) 7),

otorgándosele 48 hs. hábiles para la presentación del faltante, cumpliendo la firma con lo solicitado y completando toda la documentación establecida en los requisitos;

QUE rola Informe Técnico, en el cual se analizó la propuesta económica del único oferente, resultando conveniente la presentada por la firma: "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**";

QUE rola Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica manifestando que no existe impedimento alguno para preadjudicar, conforme el criterio de razonabilidad, a la única oferta presentada.

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 01004/2023, para la obra "**BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO – NOTA DE PEDIDO N° 00813/2023**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.114.388,00 (Pesos Veinte Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100) IVA incluido**, Mes Base: Mayo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**", según surge de lo establecido en el informe técnico emitido por el área respectiva por la suma de **\$22.125.826,80 (Pesos Veintidós Millones Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Veintiséis con 80/100) IVA incluido**, Mes Base: Agosto /2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 30 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°1473/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021.091-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra:** "**PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE MARTÍN FIERRO**", cuyo monto asciende a la suma de \$6.137.582,58 (**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**), que representa un 30% de la Orden de Compra Original N° 01136/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 y 02 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "**PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE MARTÍN FIERRO**", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a foja 03 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma JN CONSTRUCCIONES (Juan Esteban Nisiche);

QUE a fojas 04, 07 y 11 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Formulario Propuesta, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Orden de Servicio N° 9;

QUE a fojas 05 y 06 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 01136/2022 y Anexo;

QUE a fojas 09 y 10 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Formulario Propuesta, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Copia Certificado Parcial de Obra N° 1.

QUE a fojas 13/16 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 26 y 27 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 30 rola elevación del Sub Secretario de Obras Públicas, relacionada con la solicitud del incremento de la Orden de Compra N°01136/22;

QUE a foja 32rola Nota de Pedido N° 00799/2023 de fecha 05/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.137.582,58(**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**);

QUE a fojas 33 y 34rola Dictamen N° 102/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fojas 35 rola copia de la Resolución N°96/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado - "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD", por la suma de \$6.137.582,58(**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**)que representa un 30%de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 37toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 38rola Comprobante Compras Mayores N° 04671/2023 de fecha 30/10/2023 por la suma de \$6.137.582,58(**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 30% de la Orden de Compra Original N°01136/2022: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE MARTÍN FIERRO", cuyo presupuesto asciende a la suma \$6.137.582,58(**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**) IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra 15 (quince) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 30% a la firma **NISICHE JUAN ESTEBAN (JN CONSTRUCCIONES) C.U.I.T. N° 20-25069171-9**, por la suma \$6.137.582,58(**Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 58/100**) IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 15 (quince) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **NISICHE JUAN ESTEBAN (JN CONSTRUCCIONES) - C.U.I.T. N° 20-25069171-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 31 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N°1474/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.751-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA"**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.534.254,07(**Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100**), que representa un 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00572/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a fojas 03/04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N°00572/2022 y Anexo;

QUE a fojas 6/12rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fojas 14/20 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 22/37 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 38/39 se adjunta Orden de Servicio N° 09 y Nota de Pedido N° 10 de Trabajos Adicionales, refrendado por la Firma CON-PAC S.R.L;

QUE a foja 40 rola Nota de Pedido N° 01562/2023 de fecha 31/08/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$6.534.254,07 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100);

QUE a foja 41 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 44 rola Dictamen N° 145/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 45 rola copia de la Resolución N° 129/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA", por la suma de \$6.534.254,07 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100), que representa un 29,99% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 47 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 04692/2023 de fecha 31/10/2023 por la suma de \$6.534.254,07 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,99% de la Orden de Compra Original N° 00572/2023: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$6.534.254,07 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100), IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 29,99% a la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma de \$6.534.254,07 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100) IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50 % de contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 31 de Octubre 2023

RESOLUCIÓN N° 1476/2023

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ref.: Expte. N° 25705-SG-2023

VISTO la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT N° 30-57232957-3, en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 0024/2023 (Or. de Compra N° 51/2023) "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ-ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", presentado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ-ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" (conforme Resolución N° 0111/2023 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es \$ 25.338.290,79 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 79/100) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores Enero 2023, dando inicio efectivo a la obra en el mes de Febrero 2023.

QUE el día 26 de Abril el representante técnico de la empresa contratista solicita la redeterminación de precios N°1, por el periodo Enero/2023 a Febrero/2023, para el Certificado Parcial de Obra N°01 y para el Certificado Final de Obra N° 02, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al área anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación

Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE es necesario aclarar que, La Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como ley aplicable a la cuestión la Ley 8072, " Ley de contrataciones de Salta", cuyo Artículo N° 49 reza "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante", y su Decreto reglamentario, 087, conformando estos en su conjunto, el único sistema de renegociación de precios y de contratos vigente en el ámbito municipal. En tal sentido, corresponde entonces que se proceda al cumplimiento y pago del convenio suscrito

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER a favor de la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L CUIT N° 30-57232957-3, el monto de \$ 1.580.616,72 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Dieciséis con 72/100) resultante de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N°1 y el monto contratado, por el período Enero/2023 a Febrero/2023 aplicada al Certificado Parcial de Obra N°01 y al Certificado Final de Obra N° 02, de la obra contratada por ADJUDICACION SIMPLE N° 0024/2023 (Or. de Compra N° 51/2023) "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ-ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal y solicitar a la contratista la ampliación de la garantía de ejecución de contrato.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 02 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1.479/2023

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 038640-SG-2023
LICITACION PUBLICA N° 06/2023 segundo llamado**

VISTO la licitación pública N° 06/2023 segundo llamado sobre la contratación "SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 18 de Octubre a hs 09:00 se realizó el acta municipal N° 36 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 6 Segundo llamado, en la cual se recibieron dos sobres; primer sobre perteneciente a la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** y el segundo sobre perteneciente a la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, se observa que: al analizar la documentación presentada por la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** se observa que no adjunta parte de la documentación observada en el acta municipal. A su vez se advierte que el detalle de las coberturas presentadas no se ajusta a lo solicitado en los pliegos de especificaciones técnicas por lo que, con fecha 31/10 del corriente año, se le envía cédula de notificación con plazo de 24 hs. solicitando ratifique o rectifique el detalle de la cobertura ofrecida y termine de presentar la documentación faltante, cumplido el plazo sin repuesta alguna respecto a dicha cédula, esta comisión sugiere descalificar a la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por no cumplir con los requisitos de los pliegos de bases y condiciones, especificaciones técnicas y sus anexos; con respecto a la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**, se observa que la firma presenta en el plazo otorgado, toda la documentación e información observada en el acta municipal y solicitada mediante cedula de notificación, plazo 24 hs. del día 27/10 del corriente, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones como así también con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para las coberturas solicitadas, asimismo, la Comisión advierte que la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** informa haber omitido en **SOBRE 2 PROPUESTA ECONOMICA** la cotización de Seguro Todo Riesgo para las 12 unidades del parque automotor, por lo que se deberá tener en cuenta adicionar el importe de \$6.713.934,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Trece Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100) IVA incluido, al monto de la Propuesta Económica Sobre 2, por lo que la comisión evaluadora aconseja 1) **DESCALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 06/2023) a la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** CUIT N° 30-50005666-1 ello por NO haber cumplido con las observaciones del acta municipal N° 36 y además el detalle de las coberturas presentadas no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones

Técnicas. 2). **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 06/2023) a la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** N° 30-50006577-6;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de las firmas **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta y descalificar a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por lo mencionado Ut- Supra;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 06/2023, segundo llamado, a la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** CUIT N° 30-50006577-6 ello por haber cumplido todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.-

ARTICULO N° 2. DESCALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 06/2023, segundo llamado, a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** CUIT N° 30-50005666-1, por lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR al oferente calificado al acto de apertura del Sobre N° 2-Propuesta Económica, a realizarse el día Lunes 06 de Noviembre del 2023 a horas 09:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE a la firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** a tal fin.

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 06 de Noviembre de 2.023.-

RESOLUCION N° 1.480/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 59264-SG-22; N° 18617-SG-23; N° 31179-SG-23; N° 31182-SG-23; N° 31191-SG-23; NOTA SIGA N° 6274/2023

VISTO la Resolución N° 1471/23 de la Oficina Central de Contrataciones y el acta conciliatoria suscrita entre la firma Norte Áridos S.R.L. y las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el marco de la obra "**RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SALTA (ETAPA 1)**", "**ADICIONAL DE OBRA 28,10% EN OBRA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN DE PLAZA 9 DE JULIO**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ELECTRICIDAD PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 1471/23 de la Oficina Central de Contrataciones se impusieron distintas sanciones al aludido al contratista, siendo estas tanto de carácter pecuniario como de carácter registral.

QUE, a posteriori, se inicia el proceso conciliatorio referido en el exordio, donde las partes intervinientes suscriben acta a los fines de poder culminar la aludida obra. Acta donde la Secretaría de Desarrollo Urbano reconoce la existencia de deudas al contratista en el marco de la obra de referencia y solicitan, de común acuerdo, la suspensión de la ejecución de la resolución referenciada.

QUE se advierte entonces, que nos encontramos ante una falla o error (seguramente involuntario) cometido por el área citada supra al informar sobre la situación de la obra, error cuyo contenido provocase el dictado del acto administrativo que ordenase la imposición de las ya mencionadas sanciones;

QUE en consecuencia, ya suscripta el acta, vuelven los autos de referencia a este organismo con el pedido de suspender la ejecución de la Resolución N° 1471/23 de la Oficina Central de Contrataciones hasta tanto los trabajos restantes se completen y se realicen los pagos pendientes que, según consta en el acta que se acompaña, la misma Secretaría de Desarrollo Urbano reconoce que se deben al contratista, ello a los efectos de evitar eventuales acciones de daños y perjuicios por parte del contratista contra la municipalidad y la culminación de trabajos pendientes en la obra y el pago de las certificaciones adeudadas;

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. SOLICITAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano manifieste con la urgencia del caso sobre la existencia de trabajos abonados y no realizados y sobre la existencia de redeterminaciones pendientes de pago al contratista.-

ARTÍCULO 2ºSUSPENDER la ejecución de la Resolución N° 1471/23 de la Oficina Central de Contrataciones hasta tanto los trabajos restantes en el marco de la obra "**RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SALTA (ETAPA 1)**", "**ADICIONAL DE OBRA 28,10% EN OBRA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN DE PLAZA 9 DE JULIO**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD**", "**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ELECTRICIDAD PARA LA RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA**" se completen y se realicen los pagos pendientes que se adeudan al contratista.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la firma NORTE ARIDOS S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCION N° 374 . -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 08885-SG-2018, 042446-SG-2019, 037996-SG-2023 y NOTA SIGA N° 13670/2019, 1194/2020.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Teodora Norma Cáceres D.N.I. N° 13.055.143, quien solicita prórroga para la construcción de la construcción del mausoleo en el Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el cementerio de la San Antonio de Padua;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 05/06 se adjunta copia de los planos de arquitectura y estructura aprobados en fecha 04/12/2017;

QUE a fs. 11 se adjunta copia del Decreto N° 0458 de fecha 20/07/2016, mediante el cual se adjudica a los señores Cáceres Teodora Norma, D.N.I. N° 13.055.143; Apaza Arturo Oscar, D.N.I. N° 4.708.028; Apaza Claudia Alejandra, D.N.I. N° 20.858.930; Apaza Darío Oscar, D.N.I. N° 22.554.293; Colque Liliana Mabel, D.N.I. N° 25.764.190; Apaza Paola Mariana, D.N.I. N° 30.402.644 y Aveldaño Sebastián Antonio, D.N.I. N° 26.820.830, la concesión de uso a perpetuidad del Lote 139, Sección "B", Zona 3°, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 52 se adjunta resolución N° 0439 de fecha 11/05/2022 mediante la cual se concede la Sra. Cáceres un plazo extraordinario de 6 meses para iniciar la construcción del mausoleo;

QUE a fs. 55 la Sra. Teodora Norma Cáceres solicita prórroga de 120 días para realizar la construcción, manifiesta que debido a la crisis económica se le hizo imposible afrontar los gastos en tiempo y forma

QUE a fs. 60 el Programa Cementerios informa que verificado ocularmente se pudo constatar; que en el mencionado lote comenzaron a realizar obras;

QUE respecto a los plazos el Art. 155 de la ley 5.348 de procedimiento administrativo establece "*Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, la autoridad administrativa interviniente podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en esta ley o en otras disposiciones administrativas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El mero pedido de prórroga interrumpirá el curso del plazo*";

QUE la ordenanza 14699 en el artículo 25 Inc. "C" establece "*Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad*";

QUE las razones invocadas por la concesionaria para fundar el pedido resultan atendibles, pues la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. Por otra parte, es dable destacar que la concesionaria inicio la construcción del mausoleo.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un plazo extraordinario de 06 (seis) meses a la Sra. Teodora Norma Cáceres, D.N.I. N° 13.055.143 para concluir la construcción del mauleo en el Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., sito en el cementerio San Antonio de Padua. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a la Sra. Teodora Norma Cáceres con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón el Programa Cementerios. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TONINI

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCION N° 375. -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058922-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N° 15.675y modificatoria N° 16.141, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15.675y modificatoria N° 16.141, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE en el Artículo 25°, se hace mención a que: "La duración de Padrinazgo será de 1 año como mínimo y 5 años como máximo, los que podrán renovarse por un periodo similar, siendo el plazo máximo de 10 años según lo determine la reglamentación."

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 03° de la Ordenanza N° 15675y modificatoria N° 16.141, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la Ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs.01 la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, remite solicitud de padrinazgo;

QUE a fs.02 rola presentación efectuada por la Sra. María Rita Ballón, en carácter de apoderada de la firma LUXING SRL "M.ELECTRICIDAD" - CUIT 30-70995009/2, donde solicita que se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Triangulo ubicado en Av. Chile en intersección con calle Virgilio Tedin y pasaje Los Lanceros de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° Inc. B) Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 58008, según Ordenanza 15.675 y modificatoria N°16.1415;

QUE a fs.03/06 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 07 rola consulta e informe electrónico de la Subsecretaria de Recaudación – ARMSa;

QUE a fs. 08 obra intervención del Programa Despacho Administrativo;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15.675y modificatoria N° 16.141: "INCENTIVOS. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 100% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

b) Descuento de hasta el 50% en la Tasa General de Inmuebles."

Y de acuerdo a lo dispuesto en Artículo. 27° de Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141: "DEL BENEFICIO. El incentivo nunca podrá recaer sobre más de un inmueble de la persona humana o jurídica que ejerza el padrinazgo y en ningún caso el beneficio deberá ser superior al gasto que demande el mismo."

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo adhiere al beneficio previsto en el Art. 26°, Inc. B) - Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 58008, según Ordenanza 15.675 y modificatoria N°16.1415;

QUE a fs.09/10rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAREL PADRINAZGO a favor de la firma **LUXING SRL "M.ELECTRICIDAD" -CUIT 30-70995009/2**, donde solicita que se le conceda el padrinzago del espacio verde denominado: **Triangulo ubicado en Av. Chile en intersección con calle Virgilio Tedin y pasaje Los Lanceros de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-LA firma **LUXING SRL "M.ELECTRICIDAD"-CUIT 30-70995009/2**, gozara del incentivo previsto en el Art. 26°, Inc. B) - Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 58008, según Ordenanza 15.675 y modificatoria N°16.1415. _

ARTICULO 3°.-APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **LUXING SRL "M.ELECTRICIDAD"-CUIT 30-70995009/2**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

TONINI

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelera indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. **SIN EXCEPCION.** En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. **SIN EXCEPCIÓN.**
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta

TONINI

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCION N° 376 -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14286-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Sr. JORGE OSCAR GUTIERREZ, D.N.I. 14.007.475.- con domicilio en calle Virgilio Figueroa N° 1345, de esta ciudad, solicitó se le conceda el dominio y título de concesión del Lote N° 155, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE el expediente de referencia se inicia a instancia del Sr. Gutiérrez, incorporando lo que él denomina *Declaración Jurada*, alegando ser "sobrino de Elena Vera, extinta desde 30/06/1982", aclarando que él "... es titular del nicho N° 306, sección "H", fila 2da. del cementerio Santa Cruz...";

QUE agrega; que la Sra. Felisa P. de López, "adquirió en el cementerio Santa Cruz un mausoleo donde descansan los restos de su esposo..." Finalmente informa que la nombrada falleció, y "Que en la actualidad no existen parientes que asumen las obligaciones tributarias..." por lo que solicita "...el dominio y título de concesión por ser sobrino de Elena Vera y José Manuel Ventura López...";

QUE a fs. 10, rola Cédula de Notificación del Programa Cementerios N° 1024/21, dirigida al Sr. Gutiérrez, quien se notificó el 10/06/21 de que debía adjuntar "...para su trámite copia certificada del Testimonio de Declaratoria de Herederos y adjudicaciones realizadas en el respectivo juicio sucesorio de "Felisa López", acreditando la denuncia del sepulcro en el respectivo juicio";

QUE a fs. 11, mediante Nota Siga de fecha 10/09/2021 el Sr. Jorge O. Gutiérrez, solicita "la tenencia del mausoleo para su mantenimiento...", "la autorización para el cumplimiento de la Ordenanza municipal en CCM Ord. 14.699 para el pago que corresponde a fin de cancelación de deuda". Por último, solicita "...La autorización de la incorporación en la actualidad de féretros de la familia a definir oportunamente";

QUE la administración del cementerio de la Santa Cruz dispuso cursar notificaciones a la Sra. Felisa Pardo de López, mediante cédulas N° 1824, del 07/10/2021, 2158, del 11/11/21 y 2453, del 09/12/2021, para que concurra a las oficinas a fin de hacerle conocer asuntos vinculados con el mausoleo construido en el Lote N° 155, Sección 3°, Zona 1ra. Según informe de los notificadores no pudieron dar con la destinataria de las cédulas;

QUE a fs. 24/26, el responsable del Programa Cementerios, informó al Programa de Asesoría Jurídica, con fecha 17/04/2022 que, conforme los registros obrantes en el Libro I de Concesiones y Transferencias, la titular de la concesión del Lote N° 155, Sección 3°, Zona 1ra., es la Sra. Felisa Pardo de López, de acuerdo a Escritura N° 27 de fecha 18/11/63;

QUE la Jefa del Programa Asesoría Jurídica, a fs. 29, solicitó que se determinara la identidad del Escribano interviniente en la mencionada Escritura n° 27, contestando, a fs. 28 la Sección Judicial del Archivo Central Del Poder Ejecutivo Provincial, que los datos enviados por el Programa Cementerios no coinciden con las actuaciones registradas en la dependencia de la Administración Provincial;

QUE a fs. 31, obra la Resolución Interna N° 02/22, de fecha 23 de Julio de 2022, del Programa Cementerios resolviendo autorizar al Sr. Gutiérrez a realizar el pago de la Tasa de mantenimiento del Lote N° 155, Sección 3°, Zona 1ra., etc., desde el año 2015 a 2022, "cuya titularidad se encuentra registrado a nombre de Felisa Pardo de López";

QUE en el art. 2do., del mencionado documento, se le otorgó permiso para la realización de tareas de mantenimiento y conservación del mausoleo mencionado, y por el art. 3ro. se concedió autorización para "...ingresar los restos de Elena Vera (concubina de José Manuel Ventura López) que se encuentran en el nicho 306 –Secc. H – Fila 2da.; Rosalía Vera (hna. de Elena Vera) que se encuentra en el Nicho 109- Secc. G; Nicanor Luna Vera y Francisco (abuelo de Jorge Gutiérrez) y Francisca Cornelia Cuevas que se encuentra en el nicho 513 – Secc. 4ta. En el Mausoleo en cuestión e iniciar los trámites de Juicio de Prescripción adquisitiva previo pago de los servicios correspondientes" (SIC);

QUE a fs. 33, se incorporó la cédula N° 2178, del 23/07/2022, habiéndose notificado el Sr. Jorge Gutiérrez que "...se deja en suspenso la autorización concedida en el punto 3ro. de la Resolución mencionada en la referencia..." (Resolución Interna N° 02/22). Dicho artículo está referido a la autorización para ingresar restos mortales de varias personas, en el mausoleo antes identificado;

QUE a fs. 42, la titular del Programa de Asesoría Jurídica solicitó al Programa Cementerios datos relacionados, entre otros, con la titularidad del Lote N° 155, ubicado en la Sección 3ra. Primera Zona, del cementerio de la Santa Cruz, informándose que el mismo se encuentra registrado a nombre de Felisa Pardo de López, conforme constancia obrante en el libro de loteo, adjuntándose fotocopia a fs. 30;

QUE cabe iniciar el análisis del caso en estudio, aseverando que toda persona humana o jurídica, de carácter público o privado, posee una aptitud genérica para actuar en un procedimiento administrativo. Pero debe hacerse notar que, para ser parte en un procedimiento administrativo concreto, resulta necesario poseer una aptitud especial, representada por la titularidad de un derecho subjetivo o un interés legítimo, tal como lo exige el artículo 113.º de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta (Ley N° 5348/78);

QUE así se ha dicho, con acierto, que esta "legitimación" implica una relación del sujeto con lo que constituye el objeto del procedimiento y una especial posición del sujeto respecto del acto que va a dictarse en el mismo (v. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *Manual de Procedimiento Administrativo*, Civitas Madrid, 1º edición, 2000, pág. 160);

QUE no toda persona con capacidad procesal puede ser parte en un procedimiento concreto, sino que solo pueden serlo las que se encuentran en una determinada relación con la pretensión. Debe mediar una coincidencia entre las personas que actúan en el procedimiento y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para pretender;

QUE el ingreso al procedimiento requiere ostentar una categoría procesal que se denomina legitimación. En la normativa provincial, la ley n° 5348 de Procedimientos Administrativos, reconoce como parte a cualquier persona física o jurídica pública o privada **que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo**, lo que lleva a que el sujeto peticionante no solo posea personalidad jurídica, sino también una cualidad especial que se denomina legitimación (art. 113, LPAS);

QUE la norma provincial está regulando las relaciones entre la Administración y los particulares, respecto de la forma en que éstos últimos podrán hacer valer sus situaciones jurídicas subjetivas. Así la legitimación se presenta como la aptitud para ser parte en un procedimiento. Una persona con capacidad demuestra la posibilidad de ejercer sus derechos, pero cuando se debe analizar legalmente la cuestión de fondo, no siempre esa capacidad es suficiente. Hace falta estar legitimado. En síntesis la legitimación es un derecho a ser parte en determinado procedimiento;

QUE en este sentido cabe agregar que la doctrina es pacífica cuando distingue la legitimación "**ad processum**", es decir, la capacidad jurídica o aptitud para ser parte en cualquier procedimiento, de la legitimación "**ad causam**" o cualidad para ser parte en determinado procedimiento concreto, regulada caso por caso, en función de una determinada relación controvertida. Es decir debe mediar una coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el procedimiento y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para pretender;

QUE respecto de la legitimación "ad causam", para ser parte en un procedimiento administrativo determinado es necesario invocar la titularidad de un derecho subjetivo o de un interés legítimo. El derecho subjetivo es una protección que el orden jurídico, es decir una normativa predeterminada, otorga en forma exclusiva a un individuo determinado. Se trata de una actividad humana imperativamente protegida mediante la posibilidad de invocar una consecuencia jurídica determinada ante su no realización. Genera un interés propio, excluyente de titularidad diferenciada, que habilita para exigir una prestación también diferenciada;

QUE el interés legítimo es entendido como una protección algo más debilitada que la anterior, otorgada por el orden jurídico, es decir por una norma que predetermine concretamente cual es la conducta administrativa debida, generalmente a un conjunto determinado de individuos, en concurrencia. En el primer caso se protege a un individuo determinado en forma exclusiva; en el otro, a un número de individuos en forma conjunta;

QUE como tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, el derecho subjetivo y el interés legítimo constituyen las dos categorías ... *que otorgan título suficiente para oponerse a las medidas públicas, o bien para deducir una petición tendiente a obtener una decisión concreta de la Administración que declare, reconozca o proteja un derecho o, al menos, un interés legítimo...*, siendo este último aquel interés personal y directo, atribuible a una categoría definida y limitada de individuos, a diferencia del llamado interés público general, diluido en el común (v. Dictámenes 201:179);

QUE tal como sostiene el Profesor Comadira, se debe reconocer legitimación toda vez que el administrado pueda exigir una determinada conducta de dar, hacer o no hacer, sea que la conducta administrativa exigible lo sea en situación de exclusividad o de concurrencia, esté regulada por normas de acción o de relación o, en fin, se entienda que resulta de normas tuitivas de garantías sustanciales o instrumentales. Por el contrario, existe falta de legitimación cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el procedimiento y aquellas a las que la ley habilita especialmente para pretender o contradecir respecto de la materia sobre la cual versa aquél;

QUE en nuestro caso, el pretensor no ostenta la categoría necesaria para hacer valer el derecho de fondo que pretende (la titularidad de la concesión). Carece de un interés legítimo para obrar. Este no es un interés cualquiera, sino que está relacionado con una situación jurídica, a la que el demandante cree tener derecho;

QUE el solicitante solo está ejerciendo **su derecho a peticionar** ante las autoridades, a los efectos de que estas le confieran otro derecho: el derecho a acceder a la titularidad de la concesión de uso de un mausoleo, y la respuesta es el rechazo. No hay que confundir el interés formal o procesal o sea el derecho de acceder al procedimiento con el interés jurídico material o sustancial;

QUE en cuanto a la posición de la Administración, se ha actuado conforme con los dictados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual ha sostenido que *"todo procedimiento, tanto administrativo como judicial, debe responder al imperativo del debido proceso, conforme a su naturaleza particular (CSJN, Fallos 325:1649, 327: 1249), de modo tal que cada vez que se está frente a la Administración en un procedimiento del cual pueden derivarse consecuencias para la esfera de derechos e intereses de los particulares, éstos gozan de la garantía constitucional de defensa"*;

QUE, la garantía de defensa en el ámbito del Derecho Administrativo, se encuentra receptada en el artículo 31, inciso a), de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, y es conocida como "debido proceso adjetivo", el cual comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas, y derecho a una decisión fundada;

QUE como puede comprobarse compulsando las actuaciones, al solicitante se le han receptado, e incorporado al expediente, sus presentaciones, a pesar de no reunir las condiciones antes especificadas para ser calificado como titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo. Es decir carece de legitimación para actuar como parte en el procedimiento en curso;

QUE solamente se ha limitado a mencionar que es "*sobrino de Elena Vera, extinta desde 30/06/1982*" y que solicita **"...el dominio y título de concesión por ser sobrino de Elena Vera y José Manuel Ventura López ..."** Esto último lo pretende sin haber acreditado, mediante la documentación pertinente, su condición de titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, pese a que fue notificado debidamente el 10/06/21, mediante Cédula del Programa Cementerios N° 1024/21, que debía adjuntar *"...para su trámite copia certificada del Testimonio de Declaratoria de Herederos y adjudicaciones*

realizadas en el respectivo juicio sucesorio de "Felisa López", acreditando la denuncia del sepulcro en el respectivo juicio" (fs. 10) lo cual no fue cuestionado por el solicitante;

QUE en consecuencia, el Sr. Gutiérrez jamás pudo adquirir un derecho subjetivo o un interés legítimo que pudiera considerarse conculcado con la actividad de la Administración, y que, consecuentemente, le otorgase la legitimación que invoca para introducir cuestionamiento alguno;

QUE en función de lo hasta aquí expuesto, la falta de legitimación del Sr. Gutiérrez importa la ausencia de un presupuesto básico e insoslayable para ser parte en estas actuaciones, así como la improcedencia de su pretensión, pues carece de esa aptitud para acceder a la titularidad de la concesión. Del análisis de las actuaciones, surge con claridad la ausencia de lesión o afectación al derecho subjetivo o interés legítimo alguno del Sr. Gutiérrez, que lo legitime para iniciar la vía recursiva;

QUE aún si se pretendiera soslayar la falta de legitimación del Sr. Gutiérrez, su pretensión para acceder a la titularidad de la concesión resulta improcedente, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14699;

QUE al respecto, cabe destacar que existe conformidad en que la Función Administrativa es la actividad desplegada por los órganos públicos en relación jerárquica para la ejecución concreta y práctica de los cometidos estatales, que se hace efectiva mediante actos y hechos jurídicos públicos. Esta función constituye el campo de un régimen jurídico concreto y específico: el derecho administrativo, el cual comprende las formas jurídicas y los principios jurídicos que actúan e imperan en la actividad administrativa;

QUE la doctrina ha propuesto varias calificaciones de la función administrativa. A nuestros fines nos interesa aquella que en, razón de la Regulación Normativa, clasifica a la Función Administrativa en reglada o discrecional. Cuando un órgano administrativo debe observar, en su desempeño, lo dispuesto por una norma jurídica que, en forma predeterminada, especifica la conducta administrativa y limita su arbitrio o libertad estamos ante una función reglada. Es decir, no deja margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto;

QUE un ejemplo de actividad administrativa reglada, lo brinda la Ordenanza N° 14.699, la cual establece el régimen jurídico para el uso de los Cementerios Municipales. Sus normas, aplicables al caso en examen, determinan minuciosamente los requisitos a cumplir y condiciones a reunir, para poder ser titular de la correspondiente concesión de uso. Así regulando lo vinculado con el título de la concesión de los terrenos para Mausoleos, el art. 19 dispone que el mismo, "estará constituido por el decreto del Intendente Municipal que otorga la concesión, en el cual constará el nombre, apellido y domicilio del o de los concesionarios, el plazo y precio de la concesión, medidas, ubicación y linderos del terreno. Dicho Decreto deberá inscribirse dejando copia simple en el Registro de Concesiones y Transferencias que se organiza por la presente ordenanza";

QUE vale decir, no hay otro instrumento que legitime la titularidad de la concesión. De manera que quien quiera arrogarse algún derecho sobre un mausoleo construido, de acuerdo a lo establecido en la misma norma, deberá acreditarlo con el instrumento legal mencionado en el artículo 19 de la Ordenanza;

QUE asimismo, en el artículo 25.-, se establecen las condiciones generales con las que se acordarán las concesiones. Entre ellas prevé en el inc. d) que: "El título de adjudicación no podrá ser objeto de ninguna transferencia o cesión bajo pena de rescisión o resolución, salvo las excepciones establecidas en forma expresa por esta norma";

QUE, cabe mencionar, en el artículo 30 determina cuales son las excepciones a la intransferibilidad de las concesiones de terrenos para mausoleos, contemplando en el inciso b) el supuesto de "Las transferencias que se operen por herencia o legado";

QUE en este orden, se ha señalado que el actuar de la Administración Pública, en todos los ámbitos en que desarrolla su actividad, ésta se halla sujeta al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes y someterla a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal;

QUE la legalidad administrativa señala con carácter imperativo un conjunto de reglas jurídicas al que debe ajustarse el obrar público. Esa misma legalidad arbitra los resortes procesales por los que se encauza la actuación pública. Específicamente el procedimiento administrativo indica las formalidades y trámites que deben cumplir la Administración y los administrados. En este sentido limitado, legalidad es sinónimo de legitimidad, es decir de conformidad del derecho, al que se encuentra sometida la Administración, tanto en su regularidad jurídica externa (legal), como en la normativa interna propiamente elaborada (reglamentaria);

QUE como vemos el solicitante no ha esgrimido ningún sostén legal a su pretensión. En cambio, la Administración Municipal cuenta con las disposiciones que aplica para asegurar el cumplimiento de las conductas administrativas, las que están predeterminadas por aquellas. Vale decir que el orden regula directamente el quien, o sea, el órgano que es competente para actuar; el qué, referido a la clase de decisión a adoptar y el para qué, orientado a establecer el fin que se persigue con el acto, todo lo cual va inserto en las competencias atribuidas;

QUE finalmente, el asesor jurídico estima que, por los motivos y fundamentos legales expuestos, correspondería no hacer lugar a la pretensión del proponente, con respecto a su solicitud para que se le conceda el dominio y título de concesión del Lote N° 155, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

QUE No es real, como lo afirma la recurrente que de las pruebas aportadas se demostrara que operarios municipales retiraron la rama del vehículo, pues del informe obrante a fs. 42 El Director Gral. De Coordinación de Protección Ciudadana informa que de acuerdo a lo informado por el encargado del área de comunicaciones Sr. Ricardo Recalde, en base a los datos existe un registro que el mismo día 20/01/2020 a hs. 11:24 informa vecino del lugar sobre una rama de gran porte que se encontraba en la vía pública, al desplazar personal uniformado de emergencia al lugar se dieron que efectivamente el incidente de la rama era positivo y que obstruía la circulación del tránsito vehicular, por lo que proceden al trozado del forestal y despeje de la calzada, se deja en claro que en el momento que se hizo presente el personal en lugar, no había ningún vehículo afectado por esta situación. (la negrita me pertenece), con lo cual se comprueba la falta de veracidad en las manifestaciones de la reclamante;

QUE en consecuencia se puede concluir que, respecto al daño cierto, considero que no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños materiales del vehículo sean producto de haberse desprendido una rama del forestal ya que no consta prueba alguna que así lo demostrara, salvo fotografías simples del automóvil, las que resultan insuficientes, teniendo en cuenta lo ya mencionado y sostenido por el Tribunal de cuentas Municipal en su Dictamen N° 846/16. Asimismo, en el informe de fs. 42 se expresa que el día 20/01/2020 que en el momento que se hizo presente el personal en el lugar, no había ningún vehículo afectado por esta situación;

QUE en relación de la antijuridicidad, como así también de la causalidad, tampoco se puede agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de la que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico. En este sentido, el informe de fs. 42 se expresa que habiendo concurrido al lugar si bien se constató la caída de una rama la cual fue despajada pero que no se encontraba ningún vehículo afectado por dicha caída;

QUE respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, material de la responsabilidad, la sola manifestación del denunciante de la caída de una rama de un forestal sobre su vehículo, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse que la caída de la rama haya provocado daños en su vehículo;

QUE finalmente, sólo contamos con los dichos de la denunciante y en su escrito de presentación del Recurso solo aportó las mismas pruebas acompañadas inicialmente las que no acreditan los hechos relatados por la misma;

QUE a fs. 70/72 obra dictamen N° 150/2023 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde Hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. NELLY AMBROSIA COLQUE, DNI N° 18.273.631, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Nicolás Ferril, en contra la Resolución N° 254/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al RECURSO DE RECONSIDERACION presentado por la Sra. NELLY AMBROSIA COLQUE, DNI N° 18.273.631, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Nicolás Ferril, en contra la Resolución N° 254/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a la Sra. NELLY AMBROSIA COLQUE, DNI N° 18.273.631, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 378. -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041003-SG-2020.-

VISTO la Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrínazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 17/18 obra Resolución N° 0257 y Anexo, con fecha 27 de Septiembre del 2021, donde en su Art. 1° se otorga la autorización del padrino a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs.19 rola Notificación N° 135, con fecha 28 de Septiembre del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 22 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrino otorgado;

QUE a fs. 23/24 rola presentación efectuada por el Ing. José Javier Higa, en carácter de gerente de la firma DENKI INGENIERIA S.R.L – CUIT 30-70802431/3, solicita se le conceda la renovación del padrino del espacio verde denominado: Plazoleta Juan Carlos Dávalos, ubicada en intersección de calles Vicente López y Gral. Güemes de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° - Inciso A, de Ordenanza 15.675, descuento del 25% en la Tasa de publicidad y propaganda;

QUEa fs. 25 obra intervención del Programa Despacho Administrativo;

QUEa fs. 26 esta Asesoría Jurídica observa modificaciones en la Ordenanza 15.675 mediante Ordenanza 16.141 - Art.25° 26° y 27°, por la cual solicita notificar a los interesados sobre las mencionadas modificaciones;

QUEa fs. 27/28 rola nueva presentación efectuada por el Ing. José Javier Higa, en carácter de gerente de la firma DENKI INGENIERIA S.R.L – CUIT 30-70802431/3, donde solicita que se le conceda la renovación del padrino del espacio verde denominado: Plazoleta Juan Carlos Dávalos, ubicada en intersección de calles Vicente López y Gral. Güemes de esta Ciudad, por el periodo de 05 (cinco) años, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° - Inciso A, de Ordenanza 15.675 y modificatoria N° 16.141, descuento del 100% en la Tasa de publicidad y propaganda;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá de gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26°-*"INCENTIVOS. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo se adhiere al beneficio previsto en Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141, descuento del 100% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUEa fs. 29/30 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **DENKI INGENIERIA S.R.L – CUIT 30-70802431/3**, para el espacio verde denominado: **Plazoleta Juan Carlos Dávalos, ubicada en intersección de calles Vicente López y Gral. Güemes** de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA empresa **DENKI INGENIERIA S.R.L – CUIT 30-70802431/3**, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15.675 y modificatoria N° 16.141, descuento del 100% en la Tasa de Publicidad y Propaganda. _

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **DENKI INGENIERIA S.R.L – CUIT 30-70802431/3**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

TONINI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675y modificatoria N° 16.141.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 379. -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9988.-

VISTO el Legajo N° 9988 mediante el cual la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221167 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15545 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/09/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**" presentada por la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76140** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-65617779-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 380 . -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJOS N° 35540.-

VISTO el Legajo N° 35540 mediante el cual el Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. N° 11.282.586** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO**", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 443 B° SAN MARTIN catastro N° 41.576** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 222184 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO**" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 443 B° SAN MARTIN catastro N° 41.576** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32215 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/02/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO**" presentada por el Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. N° 11.282.586**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 443 B° SAN MARTIN catastro N° 41.576** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. N° 11.282.586** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73705** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO**" a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 443 B° SAN MARTIN catastro N° 41.576** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS CESAR JOZAMI D.N.I. N° 11.282.586** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 381. -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJOS N° 49349.-

VISTO el Legajo N° 49349 mediante el cual la firma **EVA LUCIA GARNICA Y HECTOR ARIEL CELEBRONI S.S. C.U.I.T. N° 30-71573852-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PISTA DE AUTOS DE MESA**", en un local sito en calle **JUNIN N° 177 B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 206504 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PISTA DE AUTOS DE MESA**" desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 177 B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50112 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/10/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PISTA DE AUTOS DE MESA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PISTA DE AUTOS DE MESA**" presentada por la firma **EVA LUCIA GARNICA Y HECTOR ARIEL CELEBRONI S.S. C.U.I.T. N° 30-71573852-6**, desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 177 B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EVA LUCIA GARNICA Y HECTOR ARIEL CELEBRONI S.S. C.U.I.T. N° 30-71573852-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78693** correspondiente a la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PISTA DE AUTOS DE MESA**" a desarrollarse en el local sito en calle **JUNIN N° 177 B° CAMPO CASEROS catastro N° 66.180** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EVA LUCIA GARNICA Y HECTOR ARIEL CELEBRONI S.S. C.U.I.T. N° 30-71573852-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 382 .-
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 67419.-**

VISTO el Legajo N° **67419** mediante el cual la firma **MEDICFARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668873-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE INSUMOS MEDICOS – DROGUERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 373 B° AREA CENTRO catastro N° 2.245** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221167 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE INSUMOS MEDICOS – DROGUERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 373 B° AREA CENTRO catastro N° 2.245** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13419 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INSUMOS MEDICOS – DROGUERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INSUMOS MEDICOS – DROGUERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" presentada por la firma **MEDICFARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668873-5**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 373 B° AREA CENTRO catastro N° 2.245** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MEDICFARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668873-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79816** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INSUMOS MEDICOS – DROGUERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 373 B° AREA CENTRO catastro N° 2.245** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MEDICFARMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71668873-5** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 383 . -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 73617.-**

VISTO el Legajo N° **73617** mediante el cual la firma **DIVINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71743224-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 4.820**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221019 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 4.820** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25303, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **DIVINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71743224-6** en un local sito en calle **URQUIZA N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 4.820** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIVINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71743224-6**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 4.820**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIVINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71743224-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80342** correspondiente a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 4.820** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIVINAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71743224-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 384 -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 67345.-

VISTO el Legajo N° 67345 mediante el cual la firma **RUTA CUARENTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71689000-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1610 B° CAMPO CASEROS catastro N° 7.872**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204888 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1610 B° CAMPO CASEROS catastro N° 7.872** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23170, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollada por la firma **RUTA CUARENTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71689000-3** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1610 B° CAMPO CASEROS catastro N° 7.872** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RUTA CUARENTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71689000-3**, correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1610 B° CAMPO CASEROS catastro N° 7.872**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RUTA CUARENTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71689000-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80344** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1610 B° CAMPO CASEROS catastro N° 7.872** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RUTA CUARENTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71689000-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 385 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38494.-

VISTO el Legajo N° 38494 mediante el cual la firma FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO", en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1540 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.996, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215497 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO" desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1540 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.996 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24979, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO", desarrollada por la firma FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7 en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1540 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.996 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7, correspondiente a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO" desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1540 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.996, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80343 correspondiente a la actividad "INSTITUTO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR – SECUNDARIO - UNIVERSITARIO", desarrollada, en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1540 B° TRES CERRITOS catastro N° 21.996 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION AURORA C.U.I.T. N° 30-70773171-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 386 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 10406.-

VISTO el Legajo N° 10406 mediante el cual la firma **ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**", en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 932 B° PRIMAVERA catastro N° 33.459** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 222182 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**" desarrollada en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 932 B° PRIMAVERA catastro N° 33.459** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10971 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 14/07/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**" presentada por la firma **ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0**, desarrollada en un local sito en avda. **USANDIVARAS N° 932 B° PRIMAVERA catastro N° 33.459** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 55091** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **USANDIVARAS N° 932 B° PRIMAVERA catastro N° 33.459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0** la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 387. -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15906.-

VISTO el Legajo N° 15906 mediante el cual la firma **SALAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70720024-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OPTICA – AUDIOLOGIA – FOTOGRAFIA – CONSULTORIO CONTACTOLOGICO 1", en un local sito en calle **BALCARCE N° 55 B° AREA CENTRO catastro N° 63.960** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 221369 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OPTICA – AUDIOLOGIA – FOTOGRAFIA – CONSULTORIO CONTACTOLOGICO 1" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 55 B° AREA CENTRO catastro N° 63.960** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25618 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/09/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OPTICA – AUDIOLOGIA – FOTOGRAFIA – CONSULTORIO CONTACTOLOGICO 1";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OPTICA – AUDIOLOGIA – FOTOGRAFIA – CONSULTORIO CONTACTOLOGICO 1" presentada por la firma **SALAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70720024-9**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 55 B° AREA CENTRO catastro N° 63.960** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SALAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70720024-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79631** correspondiente a la actividad "OPTICA – AUDIOLOGIA – FOTOGRAFIA – CONSULTORIO CONTACTOLOGICO 1" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 55 B° AREA CENTRO catastro N° 63.960** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70720024-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 388 -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 46040.-

VISTO el Legajo N° 46040 mediante el cual la Sra. **MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ D.N.I. N° 92.298.676** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4.519** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 220662 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4.519** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25494 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/08/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**" presentada por la Sra. **MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ D.N.I. N° 92.298.676**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4.519** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ D.N.I. N° 92.298.676** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77625** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CLASE A**" a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 4.519** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL ROSARIO CANDAMIL DOMINGUEZ D.N.I. N° 92.298.676** la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 389. -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 513.-

VISTO el Legajo N° 513 mediante el cual la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. N° 17.355.119** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 867 B° AREA CENTRO catastro N° 145.938** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218759 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 867 B° AREA CENTRO catastro N° 145.938** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47712 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/03/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES**" presentada por la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. N° 17.355.119**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 867 B° AREA CENTRO catastro N° 145.938** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. N° 17.355.119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56589** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – PLAYA**

DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES" a desarrollarse en el local sito en avda. ENTRE RIOS N° 867 B° AREA CENTRO catastro N° 145.938 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA CAZALBON D.N.I. N° 17.355.119** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 390 . -

SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: **LEGAJO N° 4993**.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", a desarrollarse en un local sito en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0149/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 20/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 063/2023. En fecha 02/11/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0** correspondiente a la actividad "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 391.
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 4993.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", en un local sito en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", desarrollada en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", desarrollada en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SERVICIO SANTORIAL CON INTERNACION**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 167849 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0149/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 20/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 063/2023. En fecha 02/11/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76404** correspondiente a la actividad "**SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**", desarrollada en calle **MITRE N° 478 B° AREA CENTRO catastro N° 260** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

a) **La firma deberá designar un Responsable Ambiental** quien llevara un Libro de Actas foliado en el cual se registre todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de gestión integral de residuos. Control de condiciones de depósito de almacenamiento intermedio. Certificados de retiro y disposición final de residuos por tipo.**
- **Monitoreo bianual de los efluentes a través de análisis de laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.**
- **Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.**
- **Constancia de Capacitaciones del Personal en temática ambiental (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).**
- **Registro de Contingencias Ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO MODELO S.A. C.U.I.T. N° 30-56716090-0** la presente Resolución. –

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 392 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7264

VISTO el Legajo N° 7264 mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FRACCIONAMIENTO - ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO** en un local sito en Avda. Durañona N° 502, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 223.115, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0302/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5244** para la actividad **FRACCIONAMIENTO - ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**, desarrollada en un local sito en Avda. Durañona N° 502, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FRACCIONAMIENTO - ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0302/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Deberá adjuntar los registros de mantenimiento de sistemas de almacenamiento, conducción, y diques de contención, incluyendo gestión de los residuos generados por dichas tareas, b) Registros fotográficos del techado del sector de almacenamiento de residuos reciclables, c) Informes de laboratorio de efluentes incluyendo el parámetro "hidrocarburos totales", d) Registros de capacitaciones cumplimentadas en función al Plan propuesto 2021/2022, agregando capacitación referente al procedimiento de manipulación del alcohol etílico".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, entre otros).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

TONINI

SALTA, 14 NOV 2023

RESOLUCION N° 393 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 28379.-

VISTO el Legajo N° 28379 mediante el cual la firma ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-59435811-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – AGENCIA DE TURISMO – FARMACIA SOCIAL – OFICINA DE SERVICIOS DE COBRANZA – SALON DE EVENTOS - ALBERGUE - TALLER DE MANUALIDADES – GIMNASIO PARA LA 3ª EDAD – PRESTAMOS PERSONALES PARA AFILIADOS A TRAVES DEL ANSES", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 450 B° AREA CENTRO catastro N° 5.823, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139657 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – AGENCIA DE TURISMO – FARMACIA SOCIAL – OFICINA DE SERVICIOS DE COBRANZA – SALON DE EVENTOS - ALBERGUE - TALLER DE MANUALIDADES – GIMNASIO PARA LA 3ª EDAD – PRESTAMOS PERSONALES PARA AFILIADOS A TRAVES DEL ANSES" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 450 B° AREA CENTRO catastro N° 5.823 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24688, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/06/2023, donde se establece que la mencionada actividad se encuentra prohibida - Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE de acuerdo a la actividad desarrollada y los informes producidos, en interacción N° 42/43/48 se presenta un Informe de Memoria Acústica con recomendaciones a fin de favorecer la no extroversión sonora hacia el exterior;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoría** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – AGENCIA DE TURISMO – FARMACIA SOCIAL – OFICINA DE SERVICIOS DE COBRANZA – SALON DE EVENTOS - ALBERGUE - TALLER DE MANUALIDADES – GIMNASIO PARA LA 3° EDAD – PRESTAMOS PERSONALES PARA AFILIADOS A TRAVES DEL ANSES" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – AGENCIA DE TURISMO – FARMACIA SOCIAL – OFICINA DE SERVICIOS DE COBRANZA – SALON DE EVENTOS - ALBERGUE - TALLER DE MANUALIDADES – GIMNASIO PARA LA 3° EDAD – PRESTAMOS PERSONALES PARA AFILIADOS A TRAVES DEL ANSES" presentada por la firma ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-59435811-9, desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 450 B° AREA CENTRO catastro N° 5.823 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-59435811-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 74134 correspondiente a la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – AGENCIA DE TURISMO – FARMACIA SOCIAL – OFICINA DE SERVICIOS DE COBRANZA – SALON DE EVENTOS - ALBERGUE - TALLER DE MANUALIDADES – GIMNASIO PARA LA 3° EDAD – PRESTAMOS PERSONALES PARA AFILIADOS A TRAVES DEL ANSES" a desarrollarse en el local sito en calle PUEYRREDON N° 450 B° AREA CENTRO catastro N° 5.823 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Respetar en todo momento de la actividad del salón de fiestas las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en septiembre de 2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada de no más de 80dBA, decoración absorbente).
- b) En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- c) En la puerta que comunica al patio donde se encuentran los aires acondicionados (si bien permanece cerrada), se deberá colocar sobre la misma algún tipo de material acústico.
- d) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la Asociación deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- g) En caso de utilizar aceites vegetales en la cocina, el residuo producido por los mismos (AVUS) deberá ser gestionado en función a lo que establece la Ordenanza N° 14.575, con un transportista habilitado por tal fin.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-59435811-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 394 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024340-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 29/30 obra Resolución N° 0101 y Anexo, con fecha 14 de Julio del 2021, donde en su Art. 1° se otorga la autorización del padrinzago a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 31 rola Notificación N° 062, con fecha 14 de Julio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 34 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinzago otorgado;

QUE a fs. 35/36 rola presentación efectuada por el Sr. Mauricio Giorgini, en carácter de apoderado de la firma MAHE S.R.L – CUIT 30-71567494/3, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Rotonda sobre Ruta Provincial N° 28, Km. 7 acceso a B° La Almudena de esta Ciudad, asimismo informa que no gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° de Ordenanza 15.675;

QUE a fs.37 obra intervención del Programa Despacho Administrativo;

QUE a fs. 38 esta Asesoría observa modificaciones en la Ordenanza 15.675 mediante Ordenanza N° 16.141 - Art. 25°,26° y 27°, por lo cual solicita notificar a los interesados sobre las mencionadas modificaciones;

QUE a fs. 39 rola nueva presentación efectuada por el Sr. Mauricio Giorgini, en carácter de apoderado de la firma MAHE S.R.L – CUIT 30-71567494/3, donde solicita que se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Rotonda sobre Ruta Provincial N° 28, Km. 7 acceso a B° La Almudena de esta Ciudad, por el periodo de 05 (cinco) años, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° - Inciso A, de Ordenanza 15.675 y modificatoria N° 16.141, descuento del 100% en la Tasa de publicidad y propaganda;

QUE a fs. 40/41 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **MAHE S.R.L – CUIT 30-71567494/3**, para el espacio verde denominado: **Rotonda sobre Ruta Provincial N° 28, Km. 7 acceso a B° La Almudena de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-LA empresa **MAHE S.R.L – CUIT 30-71567494/3**,adhiera a losbeneficios previstos en el Art. 26° - Inciso A, de Ordenanza 15.675 y modificatoria N° 16.141, descuento del 100% en la Tasa de publicidad y propaganda. _

ARTICULO 3°.- APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICARa la empresa **MAHE S.R.L – 30-71567494/3**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajísticoasí lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 395 -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5064.-

VISTO el Legajo N° 5064 mediante el cual el Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° CON SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139657 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° CON SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24688, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/06/2023, donde se establece que la mencionada actividad se encuentra prohibida - Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE de acuerdo a la actividad desarrollada y los informes producidos, en interacción N° 42/43/48 se presenta un Informe de Memoria Acústica con recomendaciones a fin de favorecer la no extroversión sonora hacia el exterior;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoría** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° CON SERVICIO DE LUNCH**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° CON SERVICIO DE LUNCH**" presentada por el Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50258** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° CON SERVICIO DE LUNCH**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento de la actividad del salón de fiestas las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en septiembre de 2013 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada hasta selector máximo 5, decoración absorbente).**
- b) **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- c) **Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- d) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- e) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la Asociación deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- f) **En caso de utilizar aceites vegetales en la cocina, el residuo producido por los mismos (AVUS) deberá ser gestionado en función a lo que establece la Ordenanza N° 14.575, con un transportista habilitado por tal fin.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530 la presente Resolución. –

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 396 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 28431.-

VISTO el Legajo N° 28431 mediante el cual la firma LAUJU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636480-8 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO", en un local sito en calle LA FLORIDA N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 103.094, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 199064 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 103.094 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21550, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO", desarrollada por la firma LAUJU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636480-8 en un local sito en calle LA FLORIDA N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 103.094 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LAUJU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636480-8, correspondiente a la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 103.094, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma LAUJU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636480-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80345 correspondiente a la actividad "TALABARTERIA - VENTA DE SUELA Y CUERO POR MAYOR Y MENOR – MARROQUINERIA - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en calle LA FLORIDA N° 352 B° AREA CENTRO catastro N° 103.094 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma LAUJU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636480-8 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 397.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 64759.-

VISTO el Legajo N° 64759 mediante el cual la Sra. **CECILIA DE LOS MILAGROS GALLARDO D.N.I. N° 31.733.502** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1214 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.686** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 202981 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1214 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.686** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22771 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la Sra. **CECILIA DE LOS MILAGROS GALLARDO D.N.I. N° 31.733.502**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1214 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.686** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CECILIA DE LOS MILAGROS GALLARDO D.N.I. N° 31.733.502** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79267** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR – DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1214 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.686** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA DE LOS MILAGROS GALLARDO D.N.I. N° 31.733.502** la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 398 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73342.-

VISTO el Legajo N° **73342** mediante el cual el Sr. **FERNANDO JAVIER GALVEZ D.N.I. N° 13.346.459** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 169 B° AREA CENTRO catastro N° 7.097**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209134 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 169 B° AREA CENTRO catastro N° 7.097** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24330, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada por el Sr. **FERNANDO JAVIER GALVEZ D.N.I. N° 13.346.459** en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 169 B° AREA CENTRO catastro N° 7.097** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER GALVEZ D.N.I. N° 13.346.459**, correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 169 B° AREA CENTRO catastro N° 7.097**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO JAVIER GALVEZ D.N.I. N° 13.346.459** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80346** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada, en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 169 B° AREA CENTRO catastro N° 7.097** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER GALVEZ D.N.I. N° 13.346.459** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCION N° 399 -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37136-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 182 Matrícula N° 178.534, localizado en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Factibilidad de Localización y Pre-visado de Planos para el Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 182 Matrícula N° 178.534, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 7 has;

QUE a fs. 02 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Carolina Lega Espelta D.N.I. N° 13.371.330 y otros;

QUE a fs. 05 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanizaciones de fecha 30/06/2023, extendido a la Sra. Carolina Lega Espelta D.N.I. N° 13.371.330 y otros para el desarrollo de un proyecto de loteo en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastrales: Sección R Fracción 182 Matrícula N° 178.534, Salta Capital;

QUE a fs. 19 se adjunta Plano Pre-visado de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 182 Matrícula N° 178.534, Salta Capital;

QUE a fs. 21 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745; aclarando que a la fecha no se ejecutaron obras;

QUE a fs. 22 y 23 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA Y LOTEO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 182 Matrícula N° 178.534 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **CAROLINA LEGA ESPELTA D.N.I. N° 13.371.330 Y OTROS;-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. **Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales APROBADO, Proyecto de accesos red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Provinciales y Municipales competentes, y las factibilidades de servicios positivas emitidas por las empresas prestatarias, con los respectivos proyectos de dotación de los servicios (en caso de no contar con respuestas positivas deberán adjuntarse los proyectos alternativos para la dotación de servicios. Comunicar a esta entidad cualquier cambio funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente. _

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA LEGA ESPELTA D.N.I. N° 13.371.330**, la presente Resolución. _

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TONINI

Salta,09 NOV 2023

**RESOLUCIÓN N°122
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO el Decreto N° 412/21 y la Resolución Conjunta N° 001 de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos,y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 412/2021 establece que la Sra. funcionaria designada en Art. 1°:"*tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr el cometido en el marco de las normativas vigentes*" y el Art. 4° de la misma "*se establece que en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta*";

QUE por Ordenanza N° 12170 y sus modificatorias en el Art. 10° "faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otro organismos que considere pertinente para coadyuvar en la administración del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago";

QUE la Resolución Conjunta N° 001 de Jefatura de Gabinete y Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, encomienda a esta Intervención "la organización, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos";

QUE por Decreto N° 198/2022 el Sr. Francisco Malvasi es designado en carácter de ad-honores y por Resolución N° 098/22 se le encomendó la función de Coordinación, Administración y Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE a partir del día 08 de noviembre del año en curso el Sr. Francisco Malvasi presenta la renuncia al cargo asignado;

QUE por Decreto N° 174/22 se designa a la Sra. Patricia Sakran Somoza a cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y por Resolución N° 507/22 de la misma secretaría se encomienda la conducción y atención de la Coordinación de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos y los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios ejecutados con eficiencia y celeridad, mediante acto administrativo deviene designar a la persona en el respectivo cargo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AGRADECER al Sr. FRANCISCO MALVASI por su desempeño y las tareas efectuadas en cumplimiento de sus funciones; y recibir el informe técnico de todo lo realizado durante su gestión.-

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a la Dra. PATRICIA SAKRAN SOMOZA DNI N° 24.671.307 la conducción y atención de la Coordinación, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE de la presente a la Dra. Patricia Sakran Somoza.-

ARTICULO 4°: REMITIR una copia del informe técnico presentado por el Sr. Francisco Malvasi a conocimiento de las Secretarías: Legal y Técnica; de Economía, Hacienda y Recursos humanos; y Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PONTUSSI

SALTA, 9 de noviembre 2023

RESOLUCION N° 2

SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATEGICOS

VISTO Resolución N° 13/2022 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos tiene entre sus funciones participar de las instancias de articulación del Gobierno de la Ciudad con referentes de comunidades extranjeras residentes en la Ciudad, delegaciones extranjeras y organismos vinculados a relaciones internacionales e interculturales Provinciales, Nacionales e Internacionales;

QUE en el citado instrumento legal se determinan las funciones Programa de Participación Ciudadana, Comunidades Migrantes y Diversidades dependiente de esta Subsecretaría, entre las que se encuentran las de "articular acciones con referentes de comunidades extranjeras residentes en la ciudad, delegaciones extranjeras y organismos vinculados a relaciones internacionales e interculturales provinciales, nacionales e internacionales", y "celebrar conmemoraciones y homenajes a las comunidades migrantes radicadas en la ciudad";

QUE son numerosos y recurrentes los pedidos de acompañamiento en celebraciones de calendarios nacionales por parte de comunidades migrantes residentes y representantes consulares hacia la Municipalidad de Salta;

QUE la Municipalidad de Salta carece de un protocolo que permita un acompañamiento ordenado de las celebraciones de días nacionales y/o patrios contemplados en calendarios oficiales de cada país de las comunidades migrantes residentes en la ciudad de Salta;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS ESTRATEGICOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER un "PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE DIAS NACIONALES Y/O PATRIOS CONTEMPLADOS EN CALENDARIOS OFICIALES DE CADA UNO DE LOS PAISES REPRESENTADOS POR COMUNIDADES MIGRANTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE SALTA" según lo establecido en el ANEXO I, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º. EL presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HESSLING

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS

PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE DIAS NACIONALES Y/O PATRIOS CONTEPLADOS EN CALENDARIOS OFICIALES DE CADA UNO DE LOS PAISES REPRESENTADOS POR COMUNIDADES MIGRANTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE SALTA.

Este documento contiene las principales directrices protocolares para la realización de actos conmemorativos públicos y oficiales que se celebren en ámbitos jurisdiccionales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Se toman especificaciones protocolares del Decreto Nacional 2072/93: "Ordenamiento general de precedencia protocolar. Aprueba "modo de establecer las precedencias" la "representación protocolar" y la "competencia protocolar".

ESPECIFICACIONES REFERIDAS AL ACTO.

1. Los representantes consulares y/o referentes de las comunidades migrantes con y/o sin representación consular en la Ciudad de Salta, deberán solicitar el acompañamiento de la Municipalidad de Salta en la celebración del día festivo indicado, por nota dirigida al Programa de Participación Ciudadana, Comunidades Migrantes y Diversidades o dependencia que en un futuro lo reemplace.
2. El acto consistirá en el izamiento de la bandera del país representado y de la bandera de la Nación Argentina en los mástiles del espacio público que lleve el nombre del país cuyo día festivo se celebra.
3. En caso de no contar con dicho espacio, el acto de izamiento se realizará en los mástiles de Plaza 9 de Julio, el día correspondiente a la celebración.
4. En caso de coincidir la fecha conmemorativa de la comunidad migrante residente con un día Patrio Festivo, Feriado Nacional, Provincial y/o Municipal del calendario oficial; se coordinará una fecha posterior para llevar adelante el acto protocolar.
5. La organización general, difusión e invitación de autoridades a los actos oficiales será coordinada por el Programa y las oficinas de Ceremonial, Protocolo o similares de las instituciones participantes.
6. Las banderas serán izadas y arriadas según normas protocolares vigentes:
 - a) La Bandera Nacional y la bandera Extranjera no podrán compartir mástil entre sí ni con otras Banderas.
 - b) En el caso de izamiento simultáneo de la Bandera Nacional Argentina con una bandera de país extranjero, deberá llegar al tope del mástil, en primer lugar, la Bandera Nacional Argentina e inmediatamente después la del país celebrado. Inversamente, el arrió concluirá en último término la Bandera Nacional Argentina.
 - c) El horario de izamiento de banderas será entre las 08:00 y las 9:00 horas y el arrió entre las 18:00 y las 19:00 horas, respectivamente.
 - d) La Bandera Nacional y la Bandera del país celebrado deberán ser izadas y arriadas aun en días de lluvia, feriados y de fin de semana.
 - e) El izamiento de las Banderas se hará entonando la canción Aurora o Mi Bandera ejecutado por la Banda Municipal 25 de mayo.
 - f) Las Banderas de ceremonias presentes en el acto, deberán ser colocadas en la cuja en las siguientes circunstancias:
 - i. Al ejecutarse el Himno Nacional Argentino.
 - ii. Al ejecutarse el Himno Nacional de otro país.
 - iii. Cuando se izan o se arrian las Banderas en el mástil.
 - iv. Cuando se desfila ante otra Bandera Nacional.
 - v. Al paso de otra Bandera.
7. Las demás Banderas presentes seguirán, en estos casos, la normativa de la Bandera Nacional Argentina y de la Bandera de la Provincia de Salta.

8. La Bandera Nacional siempre ocupará el sitio de honor de la derecha, las banderas, extranjeras y provincial deberán situarse a la izquierda de la nacional o en el ángulo izquierdo del lugar. Cuando el número de banderas es impar, la nacional se ubicará en el centro. En el caso de haber varias banderas, según la Ley de la Derecha, se utiliza el orden alfabético de las naciones.
9. En el caso de visitas de personalidades extranjeras se autoriza a colocar en los balcones de edificios públicos, la Bandera Nacional y la del país al cual pertenece el visitante.
10. En el caso de las misiones extranjeras según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Relaciones Consulares de 1963, se les permite izar su bandera en el edificio de la representación diplomática y consular y en la residencia del titular de la Misión.
11. Entonación de himnos: El Himno Nacional Argentino será ejecutado por la banda de música municipal, "25 de Mayo", y entonado en primer término, luego se entonará el Himno del país extranjero celebrado en la fecha. Se utilizarán las versiones breves autorizadas por cada cancillería según corresponda en cada caso.

HESSLING

Salta, 21 de setiembre de 2023.**RESOLUCION N.º11/2023****SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

VISTO el expediente 51157-SG-2023 de Exclusión del Adicional de extensión horaria presentado por el agente Rojas, Pablo;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al cupo presupuestario mensual de la Secretaria de Juventud y Deportes, puede ser redistribuido a requerimientos de los responsables del área;

QUE, por motivo de organización, funcionalidad y necesidad de servicio se da **BAJA** del horario extensivo al agente Rojas, Pablo y el **ALTA** de dicho Adicional al Prof. Ariel Sarapura

QUE, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- Dar el **ALTA** al cobro del adicional Horario Extensivo Art. 44. Inc. a) 3 30 horas, a partir del 01/09/2023 al Prof. ARIEL SARAPURA D.N.I. 29.737.612.

Art. 2º.- NOTIFICAR de la presente al Prof. ARIEL SARAPURA.

Art.3º TOMAR RAZON, LA Subsecretaria de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias

Art. 3º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAVEZ DIAZ

Salta, 14 de noviembre de 2023.**RESOLUCION N.º12/2023****SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

VISTO la necesidad de dar inicio a la Temporada Estival 2023-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. B), y 90 inc. a), dispone como función de la Municipalidad la de "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud" y la de orientar "...la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada",

QUE, el Municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad, a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, de un espacio de recreación que permita la integración social y la unidad familiar;

QUE, además de constituir un ambiente propicio para el esparcimiento familiar, también importa una necesidad imperiosa debido a las altas temperaturas que se registra en nuestra ciudad durante la temporada estival;

QUE, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- TENER POR INICIADA la **TEMPORADA ESTIVAL 2023-2024** a partir del 18 de noviembre de 2023, finalizando el 03 de marzo de 2024, en las instalaciones del Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón de nuestra ciudad.

Art. 2°.- TOMAR RAZON, por Secretaria de Juventud y Deporte y sus dependencias intervinientes.

Art. 3°.- La presente Resolución será firmada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deporte.

Art. 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAVEZ DIAZ

Salta, 14 de Noviembre de 2023.

RESOLUCION N.º13/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTO el expediente 54096-SG-2023 de Solicitud de Baja de horas extras al Sr. Ignacio Zorrilla D.N.I. 32.505.326, dicho agente renunció a la comuna Municipal, y dar el **ALTA** de dichas horas a los instructores, Mauricio Vilte D.N.I. 32.455.116 y Barrios Jorge D.N.I. 30.186.028.

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al cupo presupuestario mensual de la Secretaria de Juventud y Deportes, puede ser redistribuido a requerimientos de los responsables del área;

QUE, por lo expuesto, se da la Baja del horario extensivo al agente Ignacio Domingo Zorrilla y Dar el ALTA de las mismas en el Art. 44 b) 3.30 hs. a los instructores Mauricio Vilte D.N.I. 32.455.116 y Barrios Jorge D.N.I. 30.186.028;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- Dar la BAJA al cobro del adicional Horario Extensivo Art. 44. Inc. b) 1. 60 horas, del agente Ignacio Domingo Zorrilla D.N.I. 32.505.326.

Art. 2° Dar el ALTA al cobro de adicional Horario Extensivo Art. 44 b) 3.30 hs. a los instructores Mauricio Vilte D.N.I. 32.445.116 y Barrios Jorge D.N.I. 30.186.028.

Art. 3° Notificar a los Instructores.

Art. 3° TOMAR RAZON, LA Subsecretaria de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias

Art. 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN N° 010

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054625 SG 2023

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo solicitado en el expte. de la referencia; **MODIFICAR** el Adicional por Horario Extensivo de 60 hs. (Art. 44 Inc. B1) a 30 hs. (Art. 44 Inc. B3) al agente VIVAS, NESTOR MARCELO, D.N.I. N°22.468.397, y dar el Alta del mismo cupo de horas (30) Art. 44 Inc. B3, para el agente SERRUDO, JUAN EDUARDO, D.N.I. N°33.090.609; a partir del mes de Noviembre.-

QUE según informe emitido por la Dirección de Auditoría, el mismo no produce erogación al ser alta por baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas (Art. 44 Inc. B1) a 30 hs. (Art. 44 Inc. B3) al agente VIVAS, NESTOR MARCELO, D.N.I. N° 22.468.397 a partir del mes de Noviembre del corriente año y dar el Alta del mismo cupo de horas (30) Art. 44 Inc. B3, para el agente SERRUDO, JUAN EDUARDO, D.N.I. N° 33.090.609; a partir del 01/11/2023.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 497/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69540-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HAN CHANG WOO, con DCI N° 92.883.266, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.373, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en GRAL ALVARADO N° 750 LOCAL 8 GALERIA EL SOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.373 de propiedad del Sr. HAN CHANG WOO, con DCI N° 92.883.266, ubicado en GRAL ALVARADO N° 750 LOCAL 8 GALERIA EL SOL, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 498/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63584-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DELGADO MARIA FLORENCIA, con DNI N° 36.128.059, tramita la Baja a partir del 01/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.223, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en RIO CARAPARI N° 2151 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscrito en el Padrón Comercial N° 89.223 de propiedad de la Sra. DELGADO MARIA FLORENCIA, con DNI N° 36.128.059, ubicado en RIO CARAPARI N° 2151 Vª LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 01/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 499/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53732-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NENNING EVA, con DNI N° 11.038.579, tramita la Baja a partir del 04/08/2018, del local comercial, Inscrito con el Padrón Comercial N° 85.581, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS NOGALES N° 642 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscrito en el Padrón Comercial N° 85.581 de propiedad de la Sra. NENNING EVA, con DNI N° 11.038.579, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS NOGALES N° 642, de esta ciudad, con fecha 04/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 500/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54384-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA NORBERTO ABEL, con DNI N° 7.717.931, tramita la Baja a partir del 18/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.182, bajo el Rubro: FABRICA DE FILTROS Y AFINES, ubicado en ESPAÑA N° 2072 B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE FILTROS Y AFINES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.182 de propiedad del Sr. GARCIA NORBERTO ABEL, con DNI N° 7.717.931, ubicado en ESPAÑA N° 2072, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 18/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 501/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52303-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BORJA MARTA ALICIA, con DNI N° 11.090.365, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.828, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° PALERMO I, MZ 427 D, LOTE 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35-36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.828 de propiedad de la Sra. BORJA MARTA ALICIA, con DNI N° 11.090.365, ubicado en B° PALERMO I, MZ 427 D, LOTE 12, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 502/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58938-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARQUESTO GISELA MARCIA, con DNI N° 20.433.041, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.210, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 908 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.210 de propiedad de la Sra. MARQUESTO GISELA MARCIA, con DNI N° 20.433.041, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 908, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 503/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58317-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AVENDAÑO HECTOR MANUEL, con DNI N° 11.282.178, tramita la Baja a partir del 06/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.961, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS Y VENTA DE BARRILES DE CERVEZA (CHOPP), ubicado en JUNIN N° 802 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS Y VENTA DE BARRILES DE CERVEZA (CHOPP), Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.961 de propiedad del Sr. AVENDAÑO HECTOR MANUEL, con DNI N° 11.282.178, ubicado en JUNIN N° 802 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 06/07/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 504/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54671-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZARATE ADOLFO, con DNI N° 12.138.064, tramita la Baja a partir del 22/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 47.727, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 202, SEC D, CASA 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 47.727 de propiedad del Sr. ZARATE ADOLFO, con DNI N° 12.138.064, ubicado en B° NORTE GRANDE, MZ 202, SEC D, CASA 6, de esta ciudad, con fecha 22/09/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 505/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56397-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA RITA ALCIRA, con DNI N° 12.725.377, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.796, bajo el Rubro: COMUNICACIONES POR TELEX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y SIMILARES, ubicado en 25 DE MAYO N° 09 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 95 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIONES POR TELEX, FAX, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y SIMILARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.796 de propiedad de la Sra. CORDOBA RITA ALCIRA, con DNI N° 12.725.377, ubicado en 25 DE MAYO N° 09, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 506/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54396-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GUGA SRL, con CUIT N° 30-71231624-8, tramita la Baja a partir del 30/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.553, bajo el Rubro: MERCERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 79 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.553 de propiedad de la Firma GUGA SRL, con CUIT N° 30-71231624-8, ubicado en LA FLORIDA N° 79, de esta ciudad, con fecha 30/09/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 507/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60822-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORTEZ SONIA MARGARITA, con DNI N° 12.327.878, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.967, bajo el Rubro: MUEBLERIA CON DEPOSITO, ubicado en PEDERNERA N° 699, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.967 de propiedad de la Sra. CORTEZ SONIA MARGARITA, con DNI N° 12.327.878, ubicado en PEDERNERA N° 699, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 508/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60822-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALLEJOS ADRIANA IVONE, con DNI N° 12.712.750, tramita la Baja a partir del 01/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27127127501-0, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA, ubicado en TERRITORIO DE MISIONES N° 2809, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27127127501-0 de propiedad de la Sra. VALLEJOS ADRIANA IVONE, con DNI N° 12.712.750, ubicado en TERRITORIO DE MISIONES N° 2809, B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 01/09/2022, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 509/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54595-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ ADRIAN FRANCISCO, con DNI N° 38.032.358, tramita la Baja a partir del 09/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.765, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 711, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.765 de propiedad del Sr. LOPEZ ADRIAN FRANCISCO, con DNI N° 38.032.358, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 711, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 09/11/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 510/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2315-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO EUGENIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.749.688, tramita la Baja a partir del 30/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.676, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en MENDOZA N° 1598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.676 de propiedad de la Sra. MERCADO EUGENIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.749.688, ubicado en MENDOZA N° 1598, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 511/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57581-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHEHADI MALLID, con DNI N° 18.477.228, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.951, bajo el Rubro: HOTEL, ubicado en ALBERDI N° 223 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15-16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.951 de propiedad del Sr. CHEHADI MALLID, con DNI N° 18.477.228, ubicado en ALBERDI N° 223, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 512/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38653-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., POSSE ADRIAN ARIEL, con DNI N° 27.974.003, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.280, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECOS, ubicado en SANTA FE N° 1370, B° MUNICIPAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.280 de propiedad del Sr. POSSE ADRIAN ARIEL, con DNI N° 27.974.003, ubicado en SANTA FE N° 1370, B° MUNICIPAL, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 513/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30251-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JARSUN LAMONACA MARIA FLORENCIA, con DNI N° 30.973.083, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.163, bajo el Rubro: ALQUILER Y VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE E INDUMENTARIA, ubicado en GENERAL GUEMES N° 684 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER Y VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE E INDUMENTARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.163 de propiedad de la Sra. JARSUN LAMONACA MARIA FLORENCIA, con DNI N° 30.973.083, ubicado en GENERAL GUEMES N° 684, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 514/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37330-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAREDES LUIS JUSTINO, con DNI N° 38.276.440, tramita la Baja a partir del 10/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.272, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2250, LOCAL 17, SECTOR "O", FERIA DEL OESTE, B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.272 de propiedad del Sr. PAREDES LUIS JUSTINO, con DNI N° 38.276.440, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2250 LOCAL 17 SECTOR "O", FERIA DEL OESTE, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 10/02/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 515/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36367-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ RIOS GUSTAVO MARCELO, con DNI N° 20.706.511, tramita la Baja a partir del 23/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.773, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 8, GALERIA MARILIAN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.773 de propiedad del Sr. SUAREZ RIOS GUSTAVO MARCELO, con DNI N° 20.706.511, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 8, GALERIA MARILIAN, de esta ciudad, con fecha 23/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 516/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33042-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLMOS SALOMON ANTONIO, con DNI N° 18.230.384, tramita la Baja a partir del 16/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.042, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 2820, MZ 208A, CASA 14, B° ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión queextieda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.042 de propiedad del Sr. OLMOS SALOMON ANTONIO, con DNI N° 18.230.384, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 2820, MZ 208A, CASA 14, B° ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 16/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 517/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32532-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.360, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 7 Y 8, MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.360 de propiedad de la Sra. PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 7 Y 8, MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por: Sr. Aroldo Tonini a cargo de Secretaria de Servicio Público y Ambiente y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

Nº	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4732	RIVERO DE GIL TOMASA	18/11/2023
2	4734	N.N. PEREZ	18/11/2023
3	4735	GIMENEZ ROSA RAMON	18/11/2023
4	4738	TRISTAN HUGO ESPINOZA	18/11/2023
5	4742	DELGADO ELVA MERCEDES	18/11/2023
6	4743	ORTIZ CARLOS ALBERTO	18/11/2023
7	4744	ZARATE LILÑIANA DEL VALLE	18/11/2023
8	4746	PAZ LORENZO JUSTO	18/11/2023
9	4748	CASTILLO MEDINA LORENZO-JULIO RUBEN	18/11/2023
10	4749	BORDA VALENTIN	18/11/2023
11	4750	PAZ MARIA FABIANA	18/11/2023
12	4755	SEGOBIA ENCINA FABRICIO	11/10/2023
13	4756	ARIAS NATALIA	11/10/2023
14	4757	CHAVEZ ORTIZ RENE	11/10/2023
15	4758	LUCRECIA QUIPILDOR DE GARZON	11/10/2023

16	4759	PLAZA DOLLY	11/10/2023
17	4761	TORCIBIA JOSE	11/10/2023
18	4762	ALEMAN ROBERTO MAURICIO	11/10/2023
19	4763	MONTELLANO RAQUEL	11/10/2023
20	4776	GARNICA ADRIAN DEL V.	08/11/2023
21	4777	ORTIZ FELIX	08/11/2023
22	4781	PEREZ MARIA PILAR	08/11/2023

TONINI - VILLAFANE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0817/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1154/23; 135-3479/23; 135-3480/23; 135-3615/23; 135-3669/23 y 135-3708/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida San Martín con calles Ingeniero Ricardo Fontaine Maury y Marcelino Cornejo de barrio El Rosedal;
- b) Intersección de calles San Luis y Coronel José de Moldes de villa Chartas;
- c) Intersección de calles Los Paraísos, Los Cebiles y Los Saucos de barrio Tres Cerritos;
- d) Calles Los Aguariabayes, Los Avellanos y Los Cebiles de barrio SUPE;
- e) Intersección de calles Ciudad de Asunción y Teniente Primero Ceferino Bejarano de barrio La Angostura;
- f) Intersección de avenida Eneida Delgadillo y calle El Bordo de barrio La Angostura;
- g) Intersección de calles Las Retamas y Los Aguariabayes de barrio SUPE;
- h) Intersección de calles Obispo Romero y Libertad de villa Estela;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 572 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2424/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore, en forma prioritaria, al Plan de Obras del Presupuesto General del Ejercicio año 2024, las siguientes obras en barrio El Circulo III:

- a) Pavimentación de arterias;
- b) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766;
- c) Construcción de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Los Hexagonos, entre avenida Doctor Miguel Ragone y calle Mar de Java de barrio El Circulo III.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 573 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3628/23.-

VISTO

La consagración de los jugadores de squash Lautaro Giménez y Simón Lico como campeones en el Torneo Nacional de Squash M9 y M12, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, entre los días 22 y 24 de septiembre de 2023 se llevó a cabo el Torneo Nacional de Squash de menores "Copa Janin", en la ciudad de Mendoza;

Que, Lautaro Giménez, de 7 años, y Simón Lico, de 12 años, se consagraron campeones nacionales en sus respectivas categorías, representado ambos a la Asociación Salteña de Squash;

Que, el Torneo Internacional, otorgó puntos para el ranking nacional y contó con la participación de deportistas de todo el país, también de Chile y Paraguay;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportistas Destacados a los señores Lautaro Giménez y Simón Lico, campeones del Torneo Nacional de Squash "Copa Janin", llevado a cabo en la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatorias a los señores Lautaro Giménez y Simón Lico.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 574 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3762/23.-

VISTO

Las actividades que desarrolla en nuestra Ciudad la Asociación Civil Payamédicos, y

CONSIDERANDO

Que, es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro cuyo objetivo es la formación y actualización constante de payamédicos, así como la capacitación profesional en temáticas relativas a la salud, docencia, arte, entre otras;

Que, en el año 2005 llegó a Argentina de la mano del Dr. José Pellucchi, fundador de dicha organización, siendo la única Institución que trabaja en esta temática con aval de la Universidad de Buenos Aires;

Que, en el 2009 llegó Payamédicos a Salta, contando en la actualidad con más 70 integrantes;

Que, adaptada al ámbito hospitalario para llevar a cabo la actividad se forman en la técnica del Payaso Teatral y Bioseguridad, con una duración de 8 meses, donde adquieren las herramientas que permiten adaptar intervenciones artísticas a espacios saludables y sociales;

Que, los payamédicos, mediante recursos artísticos y lúdicos, intentan sustentar un estado de ánimo optimista en personas hospitalizadas, institucionalizadas en medios urbanos y zonas periféricas, donde promueven actividades solidarias tendientes a favorecer las relaciones pacíficas entre los seres humanos;

Que, en el ámbito de la salud, intervienen siempre en colaboración con el equipo profesional, respetando las normas de cada institución;

Que, además de la función recreativa y de acompañamiento, la actividad resulta beneficiosa desde la perspectiva de la salud, en tanto facilita la expansión de los aspectos sanos. Por tal razón, intervienen con vestuarios coloridos, a través del humor y la fantasía;

Que, mantienen un discurso y un actuar basado en un modelo ético, poético y estético, acorde a las difíciles y diversas problemáticas que acompañan;

Que, los equipos de agenciamiento están en los hospitales San Bernardo, Oñativia y hogares de adultos mayores;

Que, acompañan en campañas de salud a otras ONG y fundaciones que trabajan con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), fundación H.O.Pe de ayuda al niño con cáncer, entre otras;

Que, asisten a las escuelas llevando concientización sobre la importancia para la salud del lavado de manos, entre otras actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que desarrolla la organización social sin fines de lucro Payamédicos Salta, por su incansable y desinteresada labor de acompañamiento y contención a pacientes internados en los hospitales públicos en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a Payamédicos Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 575 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3776/23.-

VISTO

Los logros obtenidos en el deporte ajedrez del señor Pablo Ismael Acosta; y

CONSIDERANDO

Que, a la edad de 4 años, aprendió a jugar de la mano de su padre, consiguiendo su primer título en el torneo de la Escuela Provincial de Ajedrez;

Que, en el año 2006, ganó su primera final en el Argentino de Ajedrez, categoría Sub 8, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, repitiendo el mismo logro en el año 2007;

Que, con 9 años de edad ganó el título de Maestro Fide, otorgado por la Federación Internacional de Ajedrez;

Que, en el año 2014, a la edad de 14 años, obtuvo el Título de Maestro Internacional más joven de la historia en la Argentina;

Que, a nivel nacional fue campeón argentino Sub-8 en los años 2006 y 2007; subcampeón argentino Sub-10 2008; campeón semifinal argentino Sub-12 en los años 2008, 2010 y 2011; campeón argentino Sub-10 año 2009; campeón final argentino Sub-14 año 2013; campeón semifinal argentino Sub-16 año 2014; campeón final argentino Sub-20 en los años 2016, 2017 y 2018; campeón Liga Nacional Superior 2018; campeón 97° Semifinal Argentino Superior 2022 en el Club Argentino de Buenos Aires y subcampeón del 93° Campeonato Superior Absoluto 2018;

Que, a nivel internacional fue medalla de plata en el Festival Sudamericano de la Juventud 2007 Sub-8; medalla de plata Festival Sudamericano Escolar 2007 Sub-9 en Rio de Janeiro, Brasil; medalla de plata Festival Panamericano de la Juventud 2013 Sub- 14 en Pocos de Caldas, Brasil; medalla de bronce en el Festival Sudamericano de la Juventud 2013 Sub-18, Cochabamba, Bolivia; medalla de oro Festival Sudamericano de la Juventud 2014 Sub-18 en Montevideo, Uruguay; medalla de bronce Festival Panamericano de la Juventud 2015 Sub-16, Santiago de Cali, Colombia; medalla de plata Festival Panamericano 2017 Sub- 20, San Salvador, El Salvador; medalla de oro Festival Sudamericano Blitz 2017 Sub- 18, Asunción de Paraguay; campeón IV Abierto de Montevideo Copa Marcel Duchamp 2020, Montevideo, Uruguay;

Que, en el año 2023 se consagró subcampeón zonal 2.5 Absoluto 2023 en Asunción del Paraguay y obtuvo la clasificación a la 2° ronda Fide World Cup 2023 en Bakú, Azerbaiyán;

Que, el ajedrez es un deporte que fomenta habilidades y actividades mentales, pensamiento estratégico y contribuye a la toma de decisiones, al desarrollo personal, intelectual y social de quienes lo practican;

Que, es fundamental reconocer y valorar el esfuerzo y la excelencia deportiva de los jóvenes de la Ciudad, incentivando la práctica del ajedrez y el desarrollo del talento deportivo local;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Pablo Ismael Acosta, por su gran trayectoria en el deporte ajedrez.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Pablo Ismael Acosta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 576 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3827/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A. y Sa.) Aguas del Norte, realice, de manera urgente, tareas de reparación de pérdida de agua en intersección de avenida Uruguay y pasaje Néstor Patrón Costas.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A. y Sa.) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 577 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3833/23.-

VISTO

El acto programado por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta en conmemoración del 50 aniversario del Día del Psicólogo; y

CONSIDERANDO

Que, el día 13 de octubre de 1973, se realizó el Primer Congreso de Psicología y se designó como el Día del Psicólogo en Argentina;

Que, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta fue creado el 11 de febrero de 1.983, mediante la Ley Provincial N° 6.063;

Que, dicha institución es miembro de la Federación de Psicólogos de la República Argentina, de la Confederación General de Profesionales de la República Argentina, adheridos a la Confederación Latinoamericana de Profesionales Universitarios y miembro de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta;

Que, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta regula y controla la matrícula de los profesionales de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el acto protocolar conmemorativo del Día del Psicólogo y entrega de reconocimientos a las psicólogas y psicólogos que cumplen 25 años al servicio de la salud mental, incorporados al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la provincia de Salta, a realizarse el día 24 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta, Licenciada Gisela Elisa Pedersen.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 578 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3852/23.-

VISTO

El Decreto N° 244/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, empleados municipales, por intermedio de sus representantes sindicales, cuestionan la falta coherencia y legalidad del decreto referido, mediante expedientes C° N°s 135-3812/2023, 135-3837/2023 y 135-3852/2023;

Que, el Decreto N° 244/23 contrariaría disposiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413/14, vulnerando los principios que rigen la carrera administrativa de los agentes municipales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal deje sin efecto el Decreto N° 244/23, que incluye, en su Anexo, el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de cada una de las Secretarías.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR la inmediata intervención del Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta a los efectos de gestionar y peticionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, se deje sin efecto el Decreto N° 244/23, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14.501, artículo 9° incisos 1 y 5.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 579 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3889/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.y Sa.) Aguas del Norte, instale, de manera urgente, las tapas de bocas de registro de cloacas en calle Felipe Varela intersección con calle Homero Manzi de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.y Sa.) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 580 C.D.-

Ref.:Exptes. C°N°s 135 - 1306/16 y 135-3801/22 y otros que corren por cuerda separada: 135-0705/22; 135-1467/22; 135-1468/22 y 135-1469/22; 135-1940/22; 135-2849/22; 135-2969/22; 135-3204/22; 135-3438/22; 135-3485/22; 135-3693/22; 135-3695/22; 135-3798/22; 135-4080/22; 135-4154/22; 135-4304/22; 135-4512/22; Nota N° 170/23; 135-0461/23, 135-0719/23; 135-0789/23; 135-0999/23; 135-1133/23; 135-1138/23; 135-1173/23 y 135-1578/23; 135-1442/23; 135-1958/23; 135-1961/23; 135-1966/23; 135-1994/23; 135-2109/23 y Nota N° 217/23; 135-2193/23; 135-2194/23; 135-2227/23; 135-2338/23; 135-2358/23; 135-2597/23 y Nota SIGA N° 4229/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s135-1306/2016 y 135-3801/2022;135-0705/2022; 135-1467/2022; 135-1468/2022 y 135-1469/2022; 135-1940/2022; 135-2849/2022; 135-2969/2022; 135-3204/2022; 135-3438/2022; 135-3485/2022; 135-3693/2022; 135-3695/2022; 135-3798/2022; 135-4080/2022; 135-4154/2022; 135-4304/2022; 135-4512/2022; Nota N°170/2023; 135-0461/2023, 135-0719/2023; 135-0789/2023; 135-0999/2023; 135-1133/2023; 135-1138/2023; 135-1173/2023; 135-1442/2023; 135-1958/2023; 135-1961/2023; 135-1966/2023; 135-1994/2023; 135-2109/2023; 135-2193/2023 y Nota N° 217/23; 135-2194/2023; 135-2227/2023; 135-2338/2023; 135-2358/2023; 135-2597/2023 y Nota SIGA N° 4229/2023, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 581 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3991/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-

VISTO

Larealización de las XXXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria en la provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO

Que, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina, estas actividades se desarrollarán del 10 al 12 de noviembre del corriente año;

Que, asistirán taquígrafos y estenotipistas de todo el País, fedatarios en los ámbitos parlamentarios, donde se capacitarán y actualizarán profesionalmente en nuevas técnicas de registro hablado, la apropiación del insumo, como es la palabra hablada del orador, el proceso de elaboración y el producto final, registrando la actuación de la institución como testimonio histórico del trabajo legislativo en la construcción de normas;

Que, estas jornadas son propicias para reforzar los lazos de integración entre colegas taquígrafos de las diferentes provincias argentinas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XXXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de Argentina, a llevarse a cabo del 10 al 12 de noviembre del corriente año en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4038/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del VI Encuentro Provincial y Regional de Diabetes 2.023; y

CONSIDERANDO

Que, con el lema "Educar Para Proteger El Futuro", este encuentro tiene entre sus objetivos la formación y educación diabetológica, con el fin de ser herramienta indispensable para que personas con esa patología eviten y/o reduzcan complicaciones futuras, gozando de una mejor calidad de vida;

Que, además se busca la concientización sobre la importancia de su prevención, la integración de la familia, comunidad, equipos de salud y distintas instituciones en el acompañamiento del paciente diabético;

Que, la diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre que con el tiempo produce innumerables complicaciones orgánicas; Afectando al paciente, su familia y generando importantes gastos;

Que, estos eventos tienen trascendencia en nuestra comunidad, destacando y valorizando el gran aporte que realizan en la formación y concientización del público en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el VI Encuentro Provincial y Regional de Diabetes 2.023, a realizarse el próximo 15 de noviembre en instalaciones de la Usina Cultural de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4045/23.-

Que, según el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al Sr. Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto.

El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica supere el monto equivalente a 150.000 (ciento cincuenta mil) unidades tributarias para la adquisición de bienes o servicios; y el monto equivalente a 7.500 (siete mil quinientos) jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción o aquel que lo reemplace, para obra pública.

A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo, de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen.

El silencio del Tribunal de Cuentas será considerado como dictamen de no objeción en aquellos casos en los que el análisis resulte obligatorio. La omisión injustificada de emitir dictamen de no objeción u observación legal, será considerada falta grave.

Si en el marco del control previo de legalidad, considerare que existen en los actos analizados, vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos vigente, el plenario formulará la observación legal pertinente que hará saber a la autoridad que dictó el acto y tendrá el carácter de formal oposición, quedando desde entonces suspendido en su cumplimiento.

El plazo para formular la observación podrá extenderse excepcionalmente cuando el Tribunal dispusiere medidas para mejor proveer que demanden la obtención de informaciones o antecedentes complementarios, por el tiempo requerido para ello que no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles. Subsanao el vicio, el acto podrá contar con el dictamen de no objeción.

En los casos en que medie formal oposición del Tribunal de Cuentas, el Departamento Ejecutivo podrá insistir mediante Decreto, dentro de los 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la oposición legal. Transcurrido dicho plazo, el acto observado perderá eficacia definitivamente. En caso de insistencia, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará el extremo al Tribunal de Cuentas y éste remitirá la totalidad de los antecedentes al Concejo Deliberante quien deberá expedirse dentro de los 30 días corridos a partir de que el asunto tome estado parlamentario. En caso de vencer el plazo sin que hubiere expedición, la insistencia se tendrá por aceptada";

Que, asimismo el artículo 16 de la mencionada Ordenanza indica "El pronunciamiento del Tribunal de Cuentas será previo a la acción judicial que promueva el Estado Municipal tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de sus agentes, con excepción de los casos en que mediase condena judicial contra el Estado Municipal por hechos imputables a sus agentes mediante sentencia que determine la responsabilidad civil de los mismos, lo que será suficiente para promover la acción que correspondiere";

Que, este Concejo dictaminó un exhaustivo estudio y seguimiento de los expedientes de la obra "Renovación y Puesta en Valor Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad", y en uso de sus funciones legislativas, se manifiesta nuevamente con el objeto de garantizar el sano manejo de los fondos públicos, así como la transparencia que esta función debe reflejar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal que:

1) En virtud del Certificado de no objeción emitido a la Resolución N° 1.539 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 22 de noviembre de 2.022, en la que se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la mencionada contratación y, previo suscripción del contrato, se requiera a la firma adjudicada la presentación de planos eléctricos y de ampliación del sistema de riego debidamente aprobados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) y, no habiéndose cumplimentado su requerimiento, avance con los respectivos procedimientos sumariales de acuerdo a lo estipulado por el artículo 6° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00;

2) En observancia de los Dictámenes de Plenario N° 985 de fecha 11 de septiembre del 2.023, N°987 de fecha 27 de septiembre de 2.023 y N° 988 de fecha 6 de octubre de 2.023, en sus respectivos hallazgos y conclusiones; e informes producidos por la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas N°s 95/22, 70/23, 89/23,94/23,98/23, 102/23, 108/23, y 109/23 en sus respectivos hallazgos y conclusiones, y dictamen conjunto realizado por la Gerencia de Control Previo N° 113/22 y Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales N° 066/22 bajo título "Conclusiones y recomendaciones", continúe el procedimiento administrativo correspondiente y avance con los respectivos procedimientos sumariales de acuerdo a lo estipulado por el artículo 6° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4073/23.-

Autora: Cjal. Agustina Estela Álvarez Eichele.-

VISTO

La remodelación y puesta en valor realizada en plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este es uno de nuestros iconos turísticos y culturales, constituyendo uno de los conjuntos monumentales más importantes de la Provincia;

Que, la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico (CoPAUPS) es el organismo provincial que cumple un rol fundamental en la conservación y preservación del patrimonio urbanístico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 7.418; siendo el primer ámbito de acción, nuestra Ciudad y el área centro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico(CoPAUPS), informe a este Concejo Deliberante losiguiente:

1) Si existió proyecto de remodelación y puesta en valor presentado por la Municipalidad de la ciudad de Salta y aprobado por esa comisión. En su caso, remita copia del certificado de no objeción;

ARTÍCULO 1º.-

2) Si hubo una supervisión de trabajos con la habilitación de un libro de obras correspondiente. En su caso, señale quienes fueron los profesionales y remita copia del libro;

ARTÍCULO 2º.-

3) Si hubo requerimiento a la Municipalidad de la ciudad de Salta durante la ejecución de los trabajos que pudiera haber modificado el proyecto original aprobado. En su caso, remita copia de las actas correspondientes;

4) Si emitió recepción de la obra ejecutada, prestando su conformidad a la misma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4076/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, con relación a la apertura de la Trinchera N° 4 de relleno sanitario San Javier, lo siguiente:

- Modalidad de funcionamiento y operatividad diaria en la recepción de los camiones recolectores de residuos;
- Forma de organización del trabajo de las cooperativas que realizan la separación de residuos en el predio, detallando acciones de higiene y seguridad para las personas que ingresan al predio;
- Si existe control de población animal y acciones concretas sobre campañas de vacunación y castración de animales;
- Funcionamiento de la seguridad del predio, especificando acciones externas e internas al mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"